



# Justificativo de ingresos y egresos, Proforma Presupuesto General del Estado 2024



EL NUEVO  
**ECUADOR** 

Ministerio de Economía  
y Finanzas



# Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>2. ASPECTOS GENERALES</b>	<b>6</b>
2.1. CONTEXTO LEGAL	6
2.2. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN	12
2.3. GENERALIDADES	12
2.4. METAS MACROECONÓMICAS EJERCICIO FISCAL 2024	15
<b>3. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES</b>	<b>16</b>
3.1. REGLA FISCAL	16
3.2. ASIGNACIONES PARA EDUCACIÓN Y SALUD	17
<b>4. SITUACIÓN GENERAL DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024</b>	<b>19</b>
<b>5. JUSTIFICATIVO DE INGRESOS</b>	<b>23</b>
5.1. INGRESOS PERMANENTES	24
5.2. INGRESOS NO PERMANENTES	50
5.3. FINANCIAMIENTO PÚBLICO	60
<b>6. JUSTIFICATIVO DE EGRESOS</b>	<b>62</b>
6.1. EGRESOS PERMANENTES	63
6.2. EGRESOS NO PERMANENTES	81
<b>7. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	<b>88</b>
7.1. DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIONES	89
7.2. INGRESOS UNIVERSIDADES	93
7.3. EGRESOS	97
7.4. PRESUPUESTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL	100
<b>8. CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO</b>	<b>102</b>

## Tabla de cuadros

Cuadro 1: Supuestos Macroeconómicos.....	15
Cuadro 2: Cumplimiento Regla Fiscal Constitucional .....	17
Cuadro 3: Asignaciones al Sistema Nacional de Salud y educación inicial, básica y bachillerato .....	18
Cuadro 4: Ingresos por naturaleza económica .....	20
Cuadro 5: Egresos por naturaleza .....	21
Cuadro 6: Ingresos tributarios y otros ingresos.....	26
Cuadro 7: Otros impuestos .....	29
Cuadro 8: Multas e intereses tributarios .....	30
Cuadro 9: Ingresos generados por la instituciones.....	31
Cuadro 10: Distribución de la producción Anual de petróleo .....	54
Cuadro 11: Derivados Petróleo Consumo y Exportaciones.....	55
Cuadro 12: Precios del crudo y derivados.....	56
Cuadro 13: Ingresos de Petróleo en el Presupuesto General del Estado .....	59
Cuadro 14: Ingresos de Financiamiento .....	60
Cuadro 15: Saldos disponibles .....	61
Cuadro 16: Egresos permanentes/ por grupo.....	63
Cuadro 17: Masa Salarial y otros componentes.....	70
Cuadro 18: Egresos en personal / por entidad .....	72
Cuadro 19: Egreso de Bienes y Servicios / por entidad.....	74
Cuadro 20: Egresos No Permanentes / por Grupo.....	82
Cuadro 21: Plan Anual de Inversiones por Proyecto.....	85
Cuadro 22: Ingresos a universidades por componente.....	89
Cuadro 23: Autogestión Instituciones de Educación Superior .....	93
Cuadro 24: Total ingresos universidades públicas.....	94
Cuadro 25: Asignación Universidades Particulares y Públicas de Postgrado .....	95
Cuadro 26: Distribución por fórmula para entidades de educación superior públicas, particulares cofinanciadas, públicas de Posgrado, CACES y CES .....	96
Cuadro 27: Asignaciones por Grupo de Gasto .....	97
Cuadro 28: Distributivos de remuneraciones.....	98
Cuadro 29: Asignaciones para proyectos de inversión .....	99
Cuadro 30: Recursos asignados para la "Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil" .....	100
Cuadro 31: Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento (CAIF) .....	102

## Tabla de gráficos

Gráfico 1: Ingresos por naturaleza económica.....	19
Gráfico 2: Egresos por naturaleza económica .....	21
Gráfico 3: Participación de los Ingresos Petroleros .....	59
Gráfico 4: Participación Egresos Permanentes.....	65



## Introducción

Con Decreto Ejecutivo No. 741 de 17 de mayo de 2023, el Presidente de la República de turno, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales establecidas en el artículo 148 de la Constitución de la República disolvió la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna.

En este marco, el Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de sus competencias definió el calendario de elecciones presidenciales y legislativas anticipadas, resultando electo como Presidente de la República, el señor Daniel Noboa Azín, posesionado en el cargo el 23 de noviembre de 2023.

Como resultado de las elecciones anticipadas, el ejercicio fiscal 2023 se convierte en año electoral, situación que incide de forma directa en el ciclo presupuestario, conllevando a una gestión atípica del presupuesto que implica una anticipación del ciclo de programación y formulación del Presupuesto General del Estado 2024, con la salvedad que este presupuesto deberá ser presentado a la Asamblea Nacional, 90 días una vez iniciada la gestión del Presidente de la República, conforme lo determina el artículo 295 de la Constitución de la República.

Bajo este panorama, el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector de las Finanzas Públicas en observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, establece los mecanismos que permiten a las instituciones orientar su presupuesto institucional en relación a las prioridades establecidas por el Gobierno nacional, es así que el proceso de elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado del año 2024 partió con la expedición del Acuerdo Ministerial Nro. 072 de 22 de diciembre de 2023, a través del cual se expidió el cronograma de elaboración de las Directrices presupuestarias para la elaboración de la Proforma presupuestaria 2024 y con Oficio Circular No. MEF-VGF-2023-0005-C de 23 de diciembre se expidieron las Directrices y techos presupuestarios para la formulación del Presupuesto General del Estado 2024 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2024-2027.

Para la proforma del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2024, el objetivo básico es restablecer el orden fiscal, fomentar la productividad, competitividad y generación de empleo digno, mediante el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado, la transparencia y la participación ciudadana; al tiempo que se busca alcanzar un crecimiento económico sostenido y responsable con el ambiente, sin descuidar el eje social, con énfasis en la población más vulnerable del país.

En función de lo expuesto y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador, se presenta al país, la Proforma Presupuestaria del ejercicio fiscal 2024, como parte fundamental del proceso para lograr un nuevo Ecuador, de manera que se ratifica el compromiso del Gobierno Nacional con la transparencia y el fortalecimiento de las finanzas públicas.



## Aspectos Generales

### 2.1. CONTEXTO LEGAL

La Proforma Presupuestaria 2024 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2024 - 2027 se fundamentan en la siguiente base legal.

#### 1. Constitución de la República del Ecuador

##### Artículo 148

*“La Presidenta o Presidente de la República podrá disolver la Asamblea Nacional cuando, a su juicio, ésta se hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; o si de forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna.*

*Esta facultad podrá ser ejercida por una sola vez en los tres primeros años de su mandato.*

*En un plazo máximo de siete días después de la publicación del decreto de disolución, el Consejo Nacional Electoral convocará para una misma fecha a elecciones legislativas y presidenciales para el resto de los respectivos períodos.*

*Hasta la instalación de la Asamblea Nacional, la Presidenta o Presidente de la República podrá, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional, expedir decretos-leyes de urgencia económica, que podrán ser aprobados o derogados por el órgano legislativo.”*

##### Artículo 280

*“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del Presupuesto General del Estado; y la inversión, además de la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*

##### Artículo 285

*“La política fiscal tendrá como objetivos específicos:*

- 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.*
- 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.*
- 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.”*

#### **Artículo 286**

*“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.*

*Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”*

#### **Artículo 292**

*“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”*

#### **Artículo 293**

Señala que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo.

#### **Artículos 294 y 295**

determina que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal y esta será remitida a la Asamblea Nacional, durante los primeros noventa días de su gestión.

#### **Artículo 298**

*“Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior, y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley.”*

## **2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Incluye reformas dadas a través de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para Garantizar Presupuestos Incrementales en Salud y Educación, de 23 de noviembre de 2022.

#### **Artículo 34, inciso tercero**

*“(...) Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. (...)”*

#### **Artículo 57**

*“Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”*

#### **Artículo 74, numeral 9**

Entre los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas – SINFIP, se establece *“Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrianual y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la Constitución de la República y en este código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto.”*

#### **Artículo 77**

*“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se considerarán parte del Presupuesto General del Estado los ingresos y egresos pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”*

#### **Artículo 78**

*“Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.*

*Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público.*

*Ingresos no-permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público.”*

### **Artículo 79**

*“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.*

*Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.*

*Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.”*

### **Artículo 80.1**

*“Para el cálculo del incremento anual de las asignaciones presupuestarias en educación inicial, básica y bachillerato, así como en el Sistema Nacional de Salud previstos en las disposiciones transitorias Decimoctava y Vigésima Segunda de la Constitución de la República del Ecuador, se deberá utilizar las asignaciones respectivas en el presupuesto inicial del año en curso o el codificado del mes anterior a la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado. Para el cálculo anterior se tomará, de manera obligatoria, el valor más alto de entre el presupuesto inicial del año en curso o el codificado del mes anterior a la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado.*

*El incremento resultante, no será inferior al cero punto cinco (0.5%) del Producto Interno Bruto nominal estimado para dicha proforma.”*

### **Artículo 100, inciso primero**

*“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.*

*Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. (...)*

#### **Artículo 101**

*“En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadoras y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”*

#### **Artículo 103**

*“El ente rector del SINFIP considerando las directrices presupuestarias, emitidas y la disponibilidad real de recursos revisará, reformará de ser el caso, recomendará y consolidará las proformas institucionales, base sobre la cual elaborará la Proforma del Presupuesto General del Estado. En lo referente a la inversión pública se coordinará con el ente rector de la planificación nacional.*

*En caso de que una entidad u organismo no presente oportunamente su proforma institucional, el ente rector de las finanzas públicas elaborará las proformas de las entidades y organismos que forman parte del Presupuesto General del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

*El ente rector de las finanzas públicas, elaborará también la Programación Presupuestaria Cuatrienal, para lo cual en lo referente a la inversión pública se coordinará con el ente rector de la planificación nacional.*

*La proforma del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrienal será remitidas a la Presidencia o Presidente de la República, junto con una exposición general sobre su justificación, contenido y límite de endeudamiento para su consideración y presentación a la Asamblea Nacional.”*

#### **Artículo 107**

*“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.*

*El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.” (Énfasis propio)*

### **3. Reglamento Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Incluye reformas dadas a través del Suplemento del Registro Oficial 341, de 28 de junio de 2023.

#### **Artículo 52**

*“(...) Para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado y de la programación presupuestaria cuatrianual, el ente rector de la planificación remitirá al ente rector de las finanzas públicas el Plan Anual y Plurianual de Inversiones de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado o que estando fuera del Presupuesto General del Estado, utilicen recursos del mismo. El impacto presupuestario del Plan Anual y Plurianual de Inversiones será evaluado por el ente rector de las finanzas públicas antes de su inclusión final en la Proforma y la programación presupuestaria cuatrianual respetando los techos presupuestarios y la programación fiscal. (...)”*

#### **Artículo 70**

*“(...) En las fases de programación y formulación de la proforma de ingresos del Presupuesto General del Estado, los servicios tributario y aduanero deberán remitir en los plazos que se fijarán en las directrices presupuestarias, los planes de gestión y metas de recaudación de los ingresos tributarios que administran y determinen, a partir de la aplicación de los supuestos macroeconómicos, recaudación y disposiciones legales vigentes. Sobre la base del análisis de las metas que establezcan los servicios tributario y aduanero y de las estimaciones efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a los supuestos macroeconómicos, niveles de recaudación y disposiciones legales vigentes, se definirán las cifras que se incorporarán en las respectivas proformas del Presupuesto General del Estado.*

*En las fases de programación y formulación de la proforma de ingresos del Presupuesto General del Estado, el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, deberá remitir en los plazos y parámetros que se fijarán en las directrices presupuestarias, la proyección de volúmenes de producción e indicadores técnicos y económicos de la explotación de recursos no renovables de acuerdo a los requerimiento y plazo determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas.”*

Artículo 81 (Reformado mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 79 de 12 de diciembre de 2023)

*“En el caso de elecciones anticipadas, por la aplicación de los artículos 130 o 148 de la Constitución de la República del Ecuador, mientras que se aprueba el Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual para el ejercicio presupuestario inmediato posterior al inicio de gestión; **se utilizará, de ser requerido, el presupuesto codificado al 31 de diciembre del último presupuesto aprobado.** Los insumos para la preparación de la proforma que se encuentren vigentes, podrán*

actualizarse conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”. (Énfasis propio)

#### **Artículo innumerado después del artículo 87**

*“El ente rector de las finanzas públicas elaborará la proforma del Presupuesto General del Estado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas definidas para el efecto. La proforma del Presupuesto General del Estado deberá contener los anexos conforme el artículo 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas incluidos los criterios de calidad del gasto público y otros que determine el ente rector de las finanzas públicas.”*

#### **4. Decreto Ejecutivo Nro. 741 de 17 de mayo de 2023**

El Presidente de la República de turno, dispuso: *“Artículo 1.- Disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador.”*

### **2.2. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN**

La Proforma del Presupuesto General del Estado 2024 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2024 - 2027 se sustentan en los cuatro ejes y nueve objetivos nacionales del Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024 - 2025, a través de la vinculación de la planificación con el presupuesto que se refleja en los programas presupuestarios, los cuales contribuyen con un objetivo específico del Plan Nacional de Desarrollo y responden a la planificación estratégica institucional.

### **2.3. GENERALIDADES**

En febrero de 2024 se aprobó el *“Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024 - 2025”*, instrumento al que están sujetas todas las políticas, programas, planes y proyectos públicos y es en este marco que la política fiscal se orienta hacia la generación de escenarios que favorezcan la creación de empleo, afianzar la gestión sostenible del endeudamiento público, fortalecer las perspectivas de crecimiento económico y con base en el fortalecimiento de la seguridad, mejore la situación de las familias ecuatorianas y el tejido social.

En este contexto, el Presupuesto General del Estado como instrumento fundamental de política fiscal, se constituye en el medio para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales, y para el ejercicio 2024 está orientado a fortalecer el orden fiscal, apoyar a la población de mayor vulnerabilidad y promover la reactivación económica y potenciar el crecimiento económico del país.

En tanto, la Programación Presupuestaria Cuatrianual *“(…) recoge los resultados de la fase de programación sujeta a los agregados fiscales de la programación fiscal,*

*transformando las prioridades del gobierno y las restricciones fiscales de mediano plazo, en líneas de acción estratégicas y restricciones presupuestarias cuatrianuales para cada uno de los sectores y entidades que conforman el Presupuesto General del Estado. (...)*" (Reglamento General del Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas, 2023)

## **INGRESOS**

La política de ingresos se orienta a fortalecer el pago justo de impuestos, disminuir los índices de evasión fiscal, reforzar los procedimientos de regulación y control tributario, incrementar la recaudación, impulsar un marco jurídico que fomente la competitividad a nivel regional para promocionar al Ecuador como destino de inversión; y, crear y promover oportunidades de empleo para los ecuatorianos.

Particularmente se busca el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de la ciudadanía; la promoción de la formalidad mediante la efectividad en los procesos de control de cobro; así como, la simplificación y digitalización de los servicios, de tal forma que se reduzcan los métodos y tiempos de recaudación que, a su vez, incentiven una mejor cultura tributaria.

En el ámbito de los ingresos petroleros, en términos monetarios, el precio del barril de crudo West Texas Intermediate -WTI se proyecta para el año 2024 en un precio promedio de USD/barril 66,71 y se estima una reducción durante los próximos cuatro años, alcanzando aproximadamente el 7% con respecto a la proyección del año 2024.

Por otra parte, se contemplan los ingresos en el marco del fortalecimiento de las capacidades de autogestión de las diversas entidades que conforman el Presupuesto General del Estado.

Se mantiene de conformidad con la Constitución, las preasignaciones de la Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Ley 47 Asignaciones para provincias por venta de energía, Ley FOPEDEUPO, Ley 158, entre otras.

## **EGRESOS**

Las decisiones de asignación del egreso operacional se fundamentan en el cumplimiento de lo estipulado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) y su reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público, Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, asignaciones previstas en la proforma del Presupuesto General del Estado para los egresos en personal, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes y otros egresos permanentes.

Durante la ejecución presupuestaria toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos, establecerá la fuente de financiamiento correspondiente; y, únicamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas en el artículo 287 de la Constitución.

Para garantizar que el gasto público sea efectivo y de calidad, es decir que alcance altos niveles de eficiencia y eficacia, las proyecciones de gastos que se incorporan en la proforma presupuestaria se calculan en función de los recursos humanos, físicos y materiales requeridos para la consecución de los objetivos y metas de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y que se reflejan en los programas, proyectos y actividades del presupuesto.

### **INVERSIÓN PÚBLICA**

Las asignaciones de inversión pública buscan impulsar y asegurar el financiamiento de las intervenciones enmarcadas en las prioridades nacionales, de allí que, el Plan Anual de Inversiones para el año 2024 concentra esfuerzos en la suscripción o modificación de convenios o instrumentos de cooperación no reembolsable que aporten a la ejecución de estudios, programas o proyectos de inversión pública en materia de rehabilitación y mantenimiento vial, construcción y mantenimiento de infraestructura educativa, construcción y repotenciación de hospitales públicos; y, la adquisición de equipos para el control y la seguridad ciudadana.

### **FINANCIAMIENTO**

El Plan de endeudamiento 2024 del Presupuesto General del Estado, se enmarca dentro de los límites de endeudamiento público establecidos en el primer artículo innumerado de la Sección II, del Capítulo II del Título IV De las Reglas Fiscales, y las operaciones estarán acorde a la programación fiscal para la ejecución del Presupuesto General del Estado<sup>1</sup>, así como en las metas de convergencia establecidas para la deuda pública y otras obligaciones, establecidas en dicho cuerpo legal<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Según lo establece la Disposición Transitoria Vigésima Quinta. - (Agregada por el Art. 45 de la Ley s/n, R.O. 253-S, 24-VII-2020) del COPLAFIP en la cual se establece que: *“Las reglas fiscales de límite de gastos primario computable, de resultado primario total y resultado primario no petrolero, entrarán en vigencia, a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2022. Hasta que las reglas fiscales entren en vigor, el ente rector de las finanzas públicas, a través de la Programación Fiscal Plurianual, será responsable de definir las metas, objetivos y límites fiscales que conduzcan a la convergencia del nivel consolidado de deuda y otras obligaciones de pago del Sector Público No Financiero y la Seguridad Social en concordancia con lo establecido en el artículo de la regla de deuda y otras obligaciones de pago de este Código. Cualquier desviación a las metas, objetivos y límites fiscales definidos deberá ser justificada en la actualización anual de la Programación Fiscal Plurianual”.*

<sup>2</sup> Disposición Transitoria Vigésima Sexta. - (Agregada por el Art. 45 de la Ley s/n, R.O. 253-S, 24-VII-2020).

## 2.4. METAS MACROECONÓMICAS EJERCICIO FISCAL 2024

Los supuestos macroeconómicos establecidos para el ejercicio fiscal 2024 se resumen a continuación:

**Cuadro 1: Supuestos Macroeconómicos**

Variable	Proforma 2023	Proforma 2024
Producto Interno Bruto (Millones de dólares)	122.369,36	121.710,38
Crecimiento real del PIB (%)	3,1	0,80
Tasa de variación Deflactor del PIB (%)	2,4	1,00
Inflación anual promedio (%)	2,76	2,07
Volumen producción fiscalizada de petróleo (Millones de barriles)	187,94	156,07*
Precio promedio exportación de crudo (USD/ barril)	64,84	66,71

**Nota:** \* No incluye producción del bloque 43, ITT

Cifras estimadas, sujetas a revisión

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central del Ecuador

**Elaborado por:** Subsecretaría de Programación Fiscal/ Subsecretaría de Gestión Macroeconómica/Subsecretaría de Presupuesto

Se estima que para el año 2024 el Producto Interno Bruto (PIB) alcance un monto de USD 121.710,38 millones, que en términos constantes representa un crecimiento real del 0,80%.

En cuanto a la variación de los precios, se estima que la tasa de variación del deflactor alcanzará el 1% y la inflación promedio 2,07%.

En el sector petrolero se prevé una producción anual fiscalizada de crudo de 156,07 millones de barriles, con un precio promedio de exportación del crudo de USD 66,71 por barril.



## Cumplimiento de disposiciones constitucionales

### 3.1. Regla Fiscal

Partiendo de la definición del Presupuesto General del Estado (PGE), como el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado (no se consideran parte del PGE, los ingresos y egresos pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados), en la fase de programación y formulación presupuestaria se considera como elemento básico y fundamental la clasificación de los ingresos y egresos permanentes y no permanentes, de tal manera, que se garantice el cumplimiento de la regla fiscal establecida en el artículo 286 de la Constitución de la República:

*“(...) Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”.*

*Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”*

En este contexto, en la proforma 2024 se puede evidenciar un déficit entre ingresos y egresos permanentes, por USD 640,95 millones, debido a la contracción de la economía, principalmente por la disminución de los ingresos tributarios.

En cuanto a los ingresos no permanentes, resultan insuficientes para financiar los egresos de la misma naturaleza (capital e inversión), presentándose un déficit de USD 4.167,94 millones, relacionado con los recursos contemplados para inversión pública, especialmente en los sectores de educación, salud pública y Rehabilitación Social; así como el tesoro nacional en el que constan los valores del programa de preservación de capital (amortización de la deuda pública y laudos nacionales e internacionales); parte del cual será financiado con recursos de deuda.

**Cuadro 2: Cumplimiento Regla Fiscal Constitucional**  
(Cifras en millones de dólares)

CONCEPTO	PROFORMA 2024
INGRESOS PERMANENTES	19.928,37
GASTOS PERMANENTES	20.569,32
<b>DEFICIT / SUPERAVIT PERMANENTES</b>	<b>-640,95</b>
INGRESOS NO PERMANENTES	4.110,76
GASTOS NO PERMANENTES	8.278,70
<b>DEFICIT / SUPERAVIT NO PERMANENTES</b>	<b>-4.167,94</b>
<b>DEFICIT / SUPERAVIT GLOBAL</b>	<b>-4.808,89</b>

**Nota:** Incluye todas las fuentes de financiamiento

**Fuente:** e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto

Los ingresos suman USD 24.039,13 millones, mientras que los egresos USD 28.848,02 millones, observándose un déficit global de USD 4.808,89 millones, cifra que representa 3,95% del PIB, el mismo que será cubierto mediante operaciones de financiamiento público.

### 3.2. Asignaciones para Educación y Salud

Para la elaboración y presentación de la Proforma Presupuestaria 2023, se contempla el cumplimiento de las siguientes disposiciones constitucionales transitorias:

*“Decimoctava. - El Estado asignará de forma progresiva recursos públicos del Presupuesto General del Estado para la educación inicial, básica y bachillerato, con incrementos anuales de al menos el cero punto cinco por ciento del Producto Interior Bruto hasta alcanzar un mínimo del seis por ciento del Producto Interior Bruto.”*

*“Vigésimosegunda. - El Presupuesto General del Estado destinado al financiamiento del sistema nacional de salud, se incrementará cada año en un porcentaje no inferior al cero punto cinco del Producto Interior Bruto, hasta alcanzar al menos el cuatro por ciento.”*

Adicionalmente a lo dispuesto en la Constitución de la República se considera la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural del 19 de abril de 2021.

Para el ejercicio fiscal 2024 se ha estimado el PIB en USD 121.710,38 millones, de allí que el 0,5% asciende a USD 608,55 millones.

En lo que respecta al Sistema Nacional de Salud, el incremento en la proforma 2024 asciende a USD 610,04 millones, recursos que asegurarán los servicios médicos de forma oportuna con calidad, calidez y eficiencia para las ciudadanas y ciudadanos dentro del territorio nacional.

El incremento destinado para educación inicial, básica y bachillerato, en la proforma 2024 asciende a USD 610,79 millones, recursos que permitirán garantizar una

educación de calidad mediante una oferta educativa pertinente y pluricultural flexible para todos sus niveles de educación: inicial básica y bachillerato.

**Cuadro 3: Asignaciones al Sistema Nacional de Salud y educación inicial, básica y bachillerato**

(Cifras en millones de dólares)

CONCEPTO	PROFORMA 2024
<b>SISTEMA NACIONAL DE SALUD</b>	4.491,82
0,5% del PIB incremento constitucional (Disposición Transitoria Vigésimo Segunda)	610,04
<b>EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y BACHILLERATO</b>	4.641,98
0,5% del PIB incremento constitucional (Disposición Transitoria Décima Octava)	610,79

**Fuente:** e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria



## Situación General de la Proforma presupuestaria

La Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 alcanza un total de USD 35.536,04 millones y participa del 29,20% del PIB estimado 2024. Los ingresos corrientes de acuerdo a su naturaleza representan el 56,08%, con USD 19.930,22 millones; con USD 11.462,75 millones los ingresos de financiamiento aportan con el 32,26%, mientras que, el 11,66% restante constituyen los ingresos de capital que se estiman en USD 4.143,07 millones.

Dentro de los ingresos corrientes el rubro más relevante se relaciona con los impuestos cuya proyección alcanza USD 15.716,99 millones, representando el 44,23% del total de la proforma, entre los impuestos que más destacan se encuentran: Impuesto a la Renta con USD 5.527,06 millones, IVA con USD 6.220,59 millones, Arancelarios a la importación y otros con USD 2.016,82 millones, ISD con USD 675,82 millones, entre los más representativos y los USD 1.276,69 millones restantes corresponden a otros impuestos; el resto de ingresos corrientes en conjunto alcanza un valor de USD 4.213,23 millones.

**Gráfico 1: Ingresos por naturaleza económica**

(Cifras en porcentajes)



**Fuente:** e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

**Cuadro 4: Ingresos por naturaleza económica**  
(Cifras en millones de dólares y porcentajes)

DETALLE	CODIFICADO 31/12/2023	PROFORMA 2024	% VARIACION
IMPUESTOS	16.010,27	15.716,99	-1,83%
TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.110,13	1.955,48	-7,33%
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	135,63	103,45	-23,73%
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	600,29	882,66	47,04%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	999,60	1.240,00	24,05%
OTROS INGRESOS	109,24	31,64	-71,04%
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>19.965,15</b>	<b>19.930,22</b>	<b>-0,17%</b>
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	152,55	246,19	61,39%
RECUPERACION DE INVERSIONES Y DE RECURSOS PUBLICOS	25,11	34,16	36,05%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	3.582,66	3.862,72	7,82%
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>3.760,32</b>	<b>4.143,07</b>	<b>10,18%</b>
FINANCIAMIENTO PUBLICO	5.601,27	10.991,75	96,24%
SALDOS DISPONIBLES	3.088,32	345,17	-88,82%
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	279,67	125,82	-55,01%
<b>TOTAL INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>8.969,26</b>	<b>11.462,75</b>	<b>27,80%</b>
<b>TOTAL INGRESOS PROFORMA PGE</b>	<b>32.694,73</b>	<b>35.536,04</b>	<b>8,69%</b>

Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

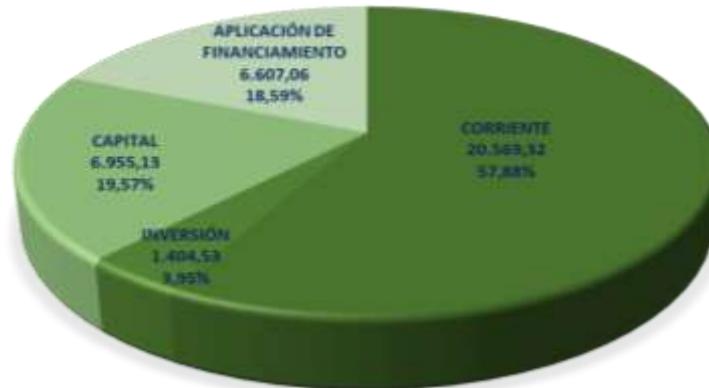
Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Los ingresos de capital ascienden a USD 4.143,07 millones con una participación del 11,66% del total del PGE, el 43,84% de estos ingresos se concentra en el Sector Privado No Financiero con USD 2.610,00 millones que corresponden a la monetización y concesión de activos; de Exportaciones Directas de Petróleo con USD 314,91 millones, margen de soberanía de exportaciones directas de petróleo con USD 251,45 millones, otros bienes muebles con USD 230,00 millones relacionada con la concesión del espectro radioeléctrico a OTECEL y a CONECEL, saldo del ingreso disponible de Exportaciones Directas de Petróleo con USD 218,19 millones, los USD 417,96 millones de Regalías de Petróleo con USD 207,17 millones y los 311,35 millones restantes refieren a otros ingresos de capital,

Finalmente, los recursos de financiamiento ascienden a USD 11.462,75 millones y una participación del 32,26% del total de los ingresos de proforma 2024, de los cuales USD 6.299,44 millones son recursos provenientes del financiamiento de bonos del Estado colocados en el mercado nacional y USD 4.682,22 millones refieren a financiamiento por organismos multilaterales, los restantes USD 10,09 millones corresponden a otras fuentes de financiamiento público, adicionalmente se obtendrá financiamiento de saldos disponibles y cuentas por cobrar por USD 471,00 millones.

Por el lado de los egresos, la restricción de gasto es el eje principal en la formulación de la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024, considerando la naturaleza del gasto los principales rubros son:

**Gráfico 2: Egresos por naturaleza económica**  
(Cifras en porcentajes)



**Fuente:** e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

**Cuadro 5: Egresos por naturaleza**  
(Cifras en millones de dólares y porcentajes)

DETALLE	CODIFICADO 31/12/2023	PROFORMA 2024	% VARIACIÓN
EGRESOS EN PERSONAL	9.751,99	9.823,90	0,74%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.423,97	1.842,20	-24,00%
EGRESOS FINANCIEROS	3.191,91	3.628,56	13,68%
OTROS EGRESOS CORRIENTES	177,54	165,69	-6,68%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	5.110,88	5.108,97	-0,04%
<b>TOTAL EGRESOS CORRIENTES</b>	<b>20.656,29</b>	<b>20.569,32</b>	<b>-0,42%</b>
EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	402,56	382,95	-4,87%
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	345,77	303,68	-12,17%
OBRAS PÚBLICAS	380,33	379,88	-0,12%
OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	3,02	5,43	79,58%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	467,19	332,58	-28,81%
BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	584,57	3.340,98	471,53%
INVERSIONES FINANCIERAS	135,57	80,96	-40,28%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	3.824,48	3.533,19	-7,62%
<b>TOTAL INVERSIÓN Y CAPITAL</b>	<b>6.143,49</b>	<b>8.359,66</b>	<b>36,07%</b>
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	4.452,24	4.842,88	8,77%
PASIVO CIRCULANTE	0,00	0,00	140,27%
OTROS PASIVOS	1.442,72	1.764,18	22,28%
<b>TOTAL APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>5.894,96</b>	<b>6.607,06</b>	<b>12,08%</b>
<b>TOTAL EGRESOS PROFORMA PGE</b>	<b>32.694,73</b>	<b>35.536,04</b>	<b>8,69%</b>

**Fuente:** e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Los egresos corrientes con un valor de USD 20.569,32 millones, representan el 57,88% del total de los egresos, éstos rubros son proyectados para cubrir especialmente egresos de personal, bienes y servicios y transferencias o donaciones corrientes que en conjunto aglutinan el 72,60% de esta clasificación de egresos.

Los egresos para inversión con un total de USD 1.404,53 millones y una participación del 3,95% del total de egresos, recursos previstos en inversión para cubrir especialmente el Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público por USD 230,00 millones, recursos que van a ser co ejecutados por algunas entidades del Presupuesto General del Estado, permitiendo cubrir el pago por la compensación económica por jubilación a los funcionarios cesantes de todas las instituciones del PGE, donde la mayor participación corresponde al Ministerio de Educación (USD 140,00 millones), Ministerio de Salud Pública (USD 50 millones) y el Ministerio del Trabajo (USD 40,00 millones), esta última entidad, es el ente encargado de distribuir el recurso a todas las entidades del PGE excluyendo al MSP y MINEDUC.

Respecto a los egresos de capital cuyo valor asciende a USD 6.955,13 millones, que representa el 19,57% del total de egresos, siendo las transferencias o donaciones de capital el grupo más representativo de esta clasificación con una asignación de USD 3.533,19 millones (50,80%), recursos destinados especialmente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (USD 3.076,83 millones) por concepto del Modelo de Equidad Territorial, competencias asumidas, Ley 47 y otros conceptos conforme las disposiciones legales vigentes.

En lo relacionado a los egresos por la aplicación del financiamiento, cuyo valor asciende a USD 6.607,06 millones, con una participación del 18,59% del total de egresos, siendo la amortización de la deuda pública el monto más significativo con USD 4.842,88 millones (73,30%) y otros pasivos con USD 1.764,18 millones (26,70%).



# Justificativo de ingresos



*EL NUEVO*  
**ECUADOR**

Ministerio de Economía  
y Finanzas

## 5.1. INGRESOS PERMANENTES

Son recursos fiscales que el Estado recauda a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos de manera continua, periódica y previsible.

En este tipo de ingresos se encuentran los impuestos como al Valor Agregado (IVA), a la Renta, a los Consumos Especiales (ICE), a la Salida de Divisas, Tasas Aduaneras, entre otros.

### 5.1.1. Ingresos tributarios

Este tipo de ingresos son recaudados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en las leyes tributarias.

El sistema tributario constituye un importante instrumento de política fiscal, que otorga recursos públicos al Estado Central. Este sistema se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. La política tributaria promoverá la redistribución del ingreso y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

La legislación ecuatoriana en materia tributaria busca incrementar la cultura tributaria de toda la administración fiscal. Sobre ella se consolida el cumplimiento voluntario y masivo de las obligaciones impositivas de los contribuyentes.

Las estimaciones de ingresos tributarios se sustentan en los supuestos macroeconómicos del Banco Central del Ecuador, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas; así como, de insumos del Servicio de Rentas Internas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador considerando la política tributaria propuesta por el gobierno, leyes y reglamentos vigentes.

La gestión de las administraciones tributarias constituye un soporte fundamental para garantizar la recaudación de los valores proyectados, en este sentido el Servicio de Rentas Internas (SRI) con el fin de alcanzar las metas estimadas para el 2023, tiene previsto continuar trabajando en los procesos de asistencia y control del cumplimiento tributario, para lo cual a más de fomentar la cultura tributaria busca desarrollar una cultura de integridad y ética en la gestión con el fin de generar confianza por parte de la ciudadanía.

Además, tiene planificado incrementar la efectividad de los procesos de control con miras a garantizar la suficiencia recaudatoria de los impuestos bajo su administración, mediante mejora de perfiles de riesgo para identificar inconsistencias y detectar empresas fachada y operaciones simuladas, así como fomentar la formalidad a través de la regulación de varios sectores con mecanismo tales como promoción del Régimen

Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), facturación electrónica para el universo de contribuyentes.

Otro aspecto importante es el fortalecimiento de bienes tecnológicos para asegurar el normal funcionamiento de los servicios tecnológicos y proteger la información de manera fiable y consistente.

Por su parte, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) se ha propuesto incrementar el nivel de satisfacción del usuario de comercio externo, para lo cual, se realizan acciones encaminadas a simplificar y digitalizar el servicio mediante la modernización de su infraestructura, la automatización de sus procesos y la incorporación de inteligencia artificial y de negocios.

Respecto a las acciones de control y verificación del cumplimiento de las formalidades aduaneras por parte de las operadoras de comercio exterior, SENAE trabaja en el fortalecimiento de mecanismos para la penalización al contrabando y a la evasión tributaria en todas sus formas.

El valor estimado por ingresos tributarios y otros ingresos de la Proforma Presupuestaria 2024, asciende a: USD 15.716,99 millones, alcanzando una presión tributaria frente al PIB<sup>3</sup> de 12,91%.

En la proforma de ingresos 2024<sup>4</sup>, incluyen varios cambios normativos que inciden en la recaudación del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, establecidos en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo y la Ley Orgánica de Competitividad Energética.

Adicionalmente, la reducción de los tributos responde al comportamiento de la economía y situación política del país que ha impactado en el comportamiento recaudatorio de los contribuyentes; así como por la eliminación de la contribución temporal sobre el patrimonio de personas naturales, con vigencia hasta el año 2023.

---

<sup>33</sup> Previsión del PIB para el año 2024: USD 121.710,38 millones.

<sup>4</sup> No contempla ingresos por la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica.

**Cuadro 6: Ingresos tributarios y otros ingresos**  
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

CONCEPTO	CODIFICADO AL 31-12-2023	% PIB	PROFORMA 2024	% PIB	PARTICIPACIÓN 2024	VARIACIÓN 2024/2023
Impuesto a la Renta <sup>(1)</sup>	4.900,49	4,10%	5.527,06	4,54%	15,55%	12,79%
Impuesto al Valor Agregado	7.249,96	6,06%	6.220,59	5,11%	17,51%	-14,20%
Impuesto a los Consumos Especiales	917,78	0,77%	804,68	0,66%	2,26%	-12,32%
Arancelarios a las Importaciones	1.265,86	1,06%	1.219,34	1,00%	3,43%	-3,68%
A la Salida de Divisas	807,28	0,68%	675,82	0,56%	1,90%	-16,28%
De los Vehículos Motorizados <sup>(2)</sup>	264,69	0,22%	240,99	0,20%	0,68%	-8,95%
Otros Impuestos <sup>(3)</sup>	868,92	0,73%	1.028,51	0,85%	2,89%	18,37%
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>16.274,98</b>	<b>13,61%</b>	<b>15.716,99</b>	<b>13,14%</b>	<b>12,91%</b>	<b>-3,43%</b>

**Notas:** 1) Incluye la renta petrolera

(2) Incluye Impuesto sobre los Vehículos motorizados y el 1% Vehículos Usados

(3) Incluye intereses y multas del SRI y el SENA; los depósitos inmovilizados de las instituciones financieras; la contribución no reembolsable por aplicación del Art.54 de la Ley de Hidrocarburos; Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables; Impuesto a los Activos del Exterior.

**Fuente:** SRI – SENA - Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

Los impuestos de mayor recaudación son el Impuesto al Valor Agregado (IVA), alcanzando un monto de USD 6.220,58 millones y el Impuesto a la Renta USD 5.527,06 millones, que en conjunto tienen una participación dentro de los ingresos del 33,06%.

Para el 2024, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica de Urgencia Económica y Generación de Empleo<sup>5</sup>, misma que tiene dentro de sus ejes tributarios más importantes los siguientes: más empleo joven, generación de empleo en diferentes sectores, remisión tributaria y condonación de deudas, incentivo a las inversiones.

### Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta presenta una variación del 12,79% superior al 2023, lo que muestra un incremento en la recaudación producto del establecimiento de nuevas políticas como: La autorretención del Impuesto a la Renta a los Grandes Contribuyentes de forma mensual sobre el total de sus ingresos gravados obtenidos dentro de dicho mes, establecida mediante el artículo 17 de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Dentro de este mismo cuerpo legal, se establecen incentivos para las nuevas inversiones productivas enfocadas en la transición hacia la generación de energías renovables no convencionales tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta por 10 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, adicionalmente gozarán de la tarifa del 0% de Impuesto a la Renta por los cinco (5) primeros años de declaratoria desde el primer año en que se generen ingresos para los usuarios operadores o usuarios de Zonas

<sup>5</sup> Publicada en Registro Oficial Suplemento No. 461 del 20 de diciembre de 2023.

Francas calificadas al amparo del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Se reforma Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE, incluyendo un esquema progresivo en la tributación para el segmento de negocios populares y evitando su excesiva tributación.

Se establece el impuesto a la renta único sobre los ingresos percibidos por los operadores de pronósticos deportivos realizadas a través de internet o cualquier otro medio, mediante el cobro de una tarifa del 15% sobre el valor de cada premio recibido en dinero o en especie por parte de los operadores de pronósticos deportivos, mediante el artículo 35.1 del Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar.

El valor de Impuesto a la Renta estimado para la proforma 2024 es de USD 5.527,06 millones frente al devengado 2023 que ascendió a USD 4.505,09 millones.

### **Impuesto al Valor Agregado**

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) tiene una participación de 17,51% frente al total de la meta estimada de ingresos tributarios y otros ingresos. Se espera una desaceleración de la economía afectada por los precios altos y la disminución del consumo.

Este impuesto refleja una desaceleración en el consumo final de las operaciones que gravan los agentes que comercializan en el mercado nacional, en este sentido se espera una disminución en el consumo para los hogares del 0,5%<sup>6</sup> respecto al 2023. Las ventas en el mercado interno tienen una mayor participación frente a las externas, siendo históricamente las actividades con mayor venta comercio al por mayor y menor (excepto vehículos), los servicios financieros, extracción de minerales, comercio al por menor, administración pública y defensa y telecomunicaciones, entre otras<sup>7</sup>. Por el lado, del sector externo, los mayores ingresos corresponden a la importación de vehículos livianos<sup>8</sup> y la sinergia con las actividades comerciales del mercado internacional.

El valor de Impuesto al valor agregado estimado para la proforma 2024 es de USD 6.220,59 millones frente al devengado 2023 que ascendió a USD 6.282,76 millones.

### **Impuesto a los Consumos Especiales**

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) tiene una variación negativa de 12,32% frente al año 2023, debido a la contracción del mercado interno que se ve reflejado en la caída de las importaciones que ocasiona una disminución en los impuestos derivados de las mismas como el IVA e ICE.

---

<sup>6</sup> Previsiones Banco Central del Ecuador 2023.

<sup>7</sup> Estadísticas de Recaudación Servicio de Rentas Internas.

<sup>8</sup> Boletín septiembre 2022, Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador (AEADE).

Mientras que, la recaudación frente al total de ingresos es del 2,26% para el año 2024. El ICE presenta un impacto negativo en los ingresos dada la reducción del ICE en varios sectores de la economía como tabaco, las armas de fuego, importación de aviones, avionetas y helicópteros, cerveza artesanal, entre otros.

Para la proforma 2024, el impuesto a los consumos especiales asciende a USD 804,67 millones, de los cuales el ICE de Operaciones Internas participa con el 58% (USD 466,69 millones), mientras que el ICE de Importaciones aporta con el 42% (USD 337,97 millones). Mientras que, el devengado de este impuesto para el año 2023 ascendió a USD 809,03 millones.

### **Arancelarios a las importaciones**

En cuanto a la recaudación aduanera, se evidencia un decrecimiento del 3,68% frente al 2023, que responde a la situación económica del Ecuador.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador dentro de sus estrategias busca incrementar la satisfacción de los usuarios de comercio exterior a través de la generación de una cultura de atención, para lo cual, ha centrado sus esfuerzos en la simplificación de trámites, la mejora de sus procesos y recursos tecnológicos.

Los ingresos arancelarios para el 2024 ascienden a USD 1.219,34 millones, con una participación del 3,43% frente a los ingresos tributarios totales.

### **Impuesto a la Salida de Divisas**

El impuesto a la salida de divisas fue creado por la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, con una tarifa del 5% por la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero;

Mediante Decreto Ejecutivo No. 298 de 22 de diciembre de 2021, se redujo en 0.25% cada trimestre el Impuesto a la Salida de Divisas de manera progresiva durante el ejercicio fiscal 2022, es decir al 31 de diciembre de 2022 la tarifa de ISD vigente es del 4%. Con Decreto Ejecutivo No. 643 de 23 de enero de 2023, se establece la reducción progresiva del ISD:

- A partir del 01 de febrero de 2023, redúzcase la tarifa en un cuarto de punto porcentual (0.25%), es decir hasta 3.75%;
- A partir del 01 de julio de 2023, redúzcase la tarifa en un cuarto de punto porcentual (0.25%), es decir hasta 3.50%; y,
- A partir del 31 de diciembre de 2023, redúzcase la tarifa en uno punto cincuenta puntos porcentuales (1.50%), es decir hasta 2%.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 98 de 29 de diciembre de 2023, se establece la tarifa del ISD en el 3,5% hasta el 31 de diciembre de 2024. Este Decreto reforma el esquema

de reducción progresiva del ISD previsto en el Decreto Ejecutivo No. 643 del 10 de enero de 2023.

Los ingresos por ISD para el 2024 ascienden a USD 685,72 millones frente al devengado 2023 que ascendió a USD 688,65 millones.

### Otros Impuestos

Para el año 2024, se ha previsto un ingreso por concepto de otros impuestos de USD 1.269,50 millones conforme a las cifras establecidas por la programación fiscal, los cuales se sustentan en una mejora en la administración tributaria, revisión del listado de insumos, bienes de capital y materias primas que generan crédito tributario para el impuesto a la renta por pago de ISD, implementación progresiva de políticas activas, mismas que buscan establecer medidas para contener el gasto tributario y la racionalización del uso de notas de crédito como mecanismo de liquidación de tributos. Dentro de las medidas, se prevé limitar el uso de notas de crédito desmaterializadas emitidas por el SRI y generar revisiones en la devolución de IVA, controlando el uso y destino de este tipo de instrumentos, cabe señalar que la recaudación de estos valores será reasignada a los impuestos que correspondan.

En este grupo se incluyen varios impuestos, entre ellos: Matriculación Vehicular, a las Operaciones de Crédito, Activos en el Exterior, 1% a la Compra de Vehículos Usados, Redimible de botellas y otros, como se muestra a continuación:

**Cuadro 7: Otros impuestos**  
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

CONCEPTO	CODIFICADO AL 31-12-2023	% PIB	PROFORMA 2024	% PIB	PARTICIPACIÓN 2024	VARIACIÓN 2024/2023
A la Matriculación Vehicular	235,52	0,20%	239,34	0,20%	0,67%	1,62%
A las Operaciones de Crédito	103,72	0,09%	93,33	0,08%	0,26%	-10,02%
A los Ingresos Extraordinarios de Contratos de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos no Renovables	77,64	0,06%	76,96	0,06%	0,22%	-0,87%
Redimible a las Botellas Plásticas	44,62	0,04%	39,87	0,03%	0,11%	-10,66%
1% a la Compra de Vehículos Usados	29,16	0,02%	1,66	0,00%	0,00%	-94,32%
A los Activos del Exterior	23,26	0,02%	15,17	0,01%	0,04%	-34,78%
Otros Impuestos <sup>(1)</sup>	355,00	0,30%	803,18	0,66%	2,26%	126,25%
<b>TOTAL OTROS IMPUESTOS</b>	<b>868,92</b>	<b>0,73%</b>	<b>1.269,50</b>	<b>1,04%</b>	<b>3,57%</b>	<b>46,10%</b>

**Nota aclaratoria:** (1) Incluye otros impuestos conforme a la Programación Fiscal

**Fuente:** SRI - Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto

A continuación, se describen los principales impuestos que conforman este grupo:

**Impuesto a los Vehículos Motorizados.** - La Ley de Reforma Tributaria Nro. 41 (S.R.O Nro. 325; 14-05-2001), estableció el impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados (IPVM), destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público; su rendimiento comparado con el del año anterior registra un crecimiento de 1,62%, que responde principalmente a un crecimiento del parque automotor.

**Impuesto a los Activos en el Exterior.** - Se establece con la Ley 1 (S.R.O. 497; de 30 de diciembre de 2008), su aplicación es mensual sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas, reguladas por la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Se considera que su rendimiento en el año 2024 disminuiría en 34,78% con respecto al año 2023, con un valor de USD 15,17 millones.

**Impuesto Redimible Botellas Plásticas No Retornables.** - Se aplica la tarifa de hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos (USD 0,02) a los embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas y el valor de USD 0,02 se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas.

La Presidencia de la República el 18 de agosto de 2023, presentó a la Corte Constitucional el proyecto de "Decreto-Ley de Urgencia Económica de Creación del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables.

La Corte Constitucional aprobó decreto ley relacionado con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables. La tarifa se mantiene en USD 0,02 por cada botella plástica PET no retornable, que será pagada únicamente a quien sea considerado reciclador transformador.

Por este tributo en el año 2024 se estima un ingreso de USD 39,87 millones.

**Impuesto a los Vehículos Usados.** - Se establece con la Ley 92 (R.O. Nro. 335; 09-07-1998), el impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país. En conjunto los rubros de matriculación vehicular e impuesto del 1% ascienden a USD 240,99 millones frente a un devengado de USD 256,33 millones en el año 2023.

### Multas e intereses tributarios

En esta agrupación se considera los ingresos de menor cuantía como: Multas e Intereses por Mora Tributaria que dependen de la conducta de los sujetos pasivos sobre el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

**Cuadro 8: Multas e intereses tributarios**  
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

CONCEPTO	CODIFICADO AL 31-12-2023	% PIB	PROFORMA 2024	% PIB	PARTICIPACIÓN 2024	VARIACIÓN 2024/2023
Intereses por Mora Tributaria	56,26	0,05%	120,59	0,10%	0,34%	114,35%
Multas Tributarias	60,04	0,05%	2,46	0,00%	0,01%	-95,91%
<b>TOTAL INGRESOS PGE</b>	<b>116,30</b>	<b>0,10%</b>	<b>123,05</b>	<b>0,10%</b>	<b>0,35%</b>	<b>5,80%</b>

**Fuente:** SRI - Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto

Para el año 2024, conforme a lo establecido en la Ley de Urgencia Económica y Generación de Empleo, se establece un proceso de remisión hasta mayo de 2024 lo

que afectará la recaudación por intereses y multas tributarias, por este concepto se estima una recaudación de USD 123,05 millones.

### 5.1.2. Ingresos no tributarios

Son los ingresos que financian el Presupuesto General del Estado por la venta de bienes y prestación de servicios, permisos de uso o explotación de bien públicos, multas o recargos y otros ingresos que se generan por actividades propias de las instituciones del Estado. El cobro de estos valores debe ser legalmente justificados.

Los ingresos no tributarios más representativos corresponden a los recursos de autogestión, los cuales se obtienen por la venta de bienes y la prestación de servicios públicos que gestionan las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado, enmarcadas en el cumplimiento de su misión y en la legislación vigente. Para el ejercicio fiscal 2024 los ingresos por los citados conceptos se estiman en USD 6.402,27 millones de dólares, cuyo detalle por entidad se presenta a continuación:

**Cuadro 9: Ingresos generados por las instituciones**  
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

ENTIDADES	PROFORMA 2024	% PARTICIPACIÓN
INGRESOS Y TRANSFERENCIAS (1)	4.599,15	71,84%
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS	237,51	3,71%
SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO	173,19	2,71%
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL	143,43	2,24%
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	137,57	2,15%
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	90,43	1,41%
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	85,13	1,33%
CONSEJO DE LA JUDICATURA	71,11	1,11%
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL	68,79	1,07%
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR	67,81	1,06%
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS	67,34	1,05%
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	63,02	0,98%
AUTORIDADES PORTUARIAS	45,39	0,71%
MINISTERIO DE TURISMO	45,11	0,70%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	43,22	0,68%
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS NO. 1	42,02	0,66%
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	40,50	0,63%
POLICÍA NACIONAL	32,50	0,51%
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	26,63	0,42%
INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA	26,47	0,41%
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS	25,32	0,40%
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA - ARCSA	24,96	0,39%
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	23,54	0,37%
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	17,70	0,28%
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	16,01	0,25%
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA	15,36	0,24%
MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	14,06	0,22%
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO	13,38	0,21%
INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR	13,31	0,21%
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES	10,73	0,17%
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS	10,26	0,16%
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	10,25	0,16%
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL	10,19	0,16%
OTRAS ENTIDADES	90,87	1,42%
	<b>6.402,27</b>	<b>100,00%</b>

**Notas:** 1) Incluye USD 230 millones de monetización de activos

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaborado por:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

Entre las instituciones que generan recursos por transferencias, venta de bienes y servicios, contribuciones; así como, por el cobro de rentas de inversiones, multas y otros ingresos, se destacan las siguientes:

### **Ingresos y Transferencias<sup>9</sup>:**

En la Entidad Ingresos y Transferencias se estiman ingresos por 4.599,15 de los cuales la monetización y venta de activos corresponde a USD 2.840,00 millones. La recaudación de los otros ítems asciende a USD 1.759,15 millones que se generarían principalmente por los siguientes conceptos:

- El Estado ecuatoriano se encuentra en el proceso de renegociación de los contratos de concesión del espectro, lo cual implica la prestación de servicios móviles avanzados (SMA) por parte de las empresas telefónicas OTECEL (Movistar) y CONECEL (Claro). Estos contratos contendrán los términos y condiciones de los derechos de concesión en los ámbitos económico, técnico y jurídico, relacionados con el mejoramiento de la conectividad y reducción de la brecha digital en el Ecuador, aspectos que se comprometerán a cumplir las operadoras telefónicas a partir del año 2024. Por este concepto se estiman Ingresos por renovación de contratos de concesiones de telecomunicaciones por un valor aproximado de USD 150 millones<sup>10</sup>.
- Las transferencias que realiza el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Presupuesto General del Estado, por la contribución de los empleadores públicos y privados sobre el total de los roles de pagos de remuneraciones, sueldos y salarios, se estiman en USD 214,44 millones, de conformidad al Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley 0; R.O.S. 332; 12-09-2014
- El Art. 30 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el Banco Central del Ecuador al cierre de cada ejercicio y una vez cumplida la meta de reserva, transfiera hasta el 100% de sus utilidades al Presupuesto General del Estado, por este concepto se estiman USD 508,91 millones.
- El cinco por mil de los ingresos presupuestados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Seguridad Social, Entidades Financieras Públicas, y la parte proporcional de las personas jurídicas de derecho privado; de conformidad con la Disposición General Vigésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 322 de 12 de septiembre de 2014.

---

<sup>9</sup> Entidad Virtual administrada por el Ente Rector de las Finanzas Públicas.

<sup>10</sup> Valores preliminares sujetos a revisión, conforme las reuniones mantenidas entre el MEF y ARCOTEL.

- La proyección de ingresos del aporte del cinco por mil para el año 2024 alcanza USD 132,01 millones.
- Los excedentes de las Empresas Públicas que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que la Función Ejecutiva considere pertinente, conforme lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley de Empresas Públicas, publicada en Suplemento del Registro Oficial No 48 de 16 de octubre de 2009, alcanzan USD 140,00 millones.

### **Superintendencia de Compañías Valores y Seguros**

La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros es el organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley.

El Artículo 449 de la Ley de Compañías publicada en Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, establece que los ingresos que percibe la Superintendencia de Compañías corresponden a contribuciones que realizan las diferentes compañías y aseguradoras sujetas a su vigilancia, éstos se calculan sobre la base de sus activos reales. Además, percibe ingresos por las contribuciones y derechos de inscripción que deben pagar los participantes en el Mercado de Valores y otros ingresos relacionados con multas e intereses por infracciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

El Artículo 67 del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro III Ley General de Seguros, publicado en Registro Oficial No. 403 de 23 de noviembre de 2006, dispone que los fondos para atender los gastos del órgano de control del área de seguros privados y los aportes al Fondo se obtendrán de la contribución del 3,5% sobre el valor de las primas netas de seguros directos, las que podrán aumentarse hasta el 5%, por resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Las empresas de seguros actuarán como agentes de retención de esta contribución, recursos que recauda la Superintendencia de Compañías, conforme la Disposición Transitoria Trigésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 332 de 12 de septiembre de 2014.

En aplicación de la Ley de Compañías, esta entidad percibe contribuciones de las compañías no financieras y derechos de inscripción que deben pagar quienes participen en el Mercado de Valores; además, recibe otros ingresos relacionados con multas e intereses por infracciones (Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0002 reglamento para la imposición y grabación de las sanciones, a través del procedimiento administrativo sancionador en el ámbito societario, Art. 35 "Grabación de las sanciones pecuniarias").

El mecanismo para la determinación y recaudación de las contribuciones fue aprobado mediante RESOLUCIÓN No. SCVS-INAF-2019-005, en donde se establece la tabla de cálculo de contribuciones del año 2019 (R.O. No.439 de 01/03/2019).

Para el ejercicio 2024 los ingresos estimados que se prevé recaudar ascienden a USD 237,51 millones de dólares.

### **Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito - SPPAT**

Con Decreto Ejecutivo 809 de 19 de diciembre de 2007 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 243 de 2 de enero del 2008, se expidió el Reglamento del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.

El FONSAT es la unidad técnica encargada de administrar el Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, organismo adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; esta entidad percibirá el 25% del valor de cada prima percibida por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, de este porcentaje, se destinará el 16,5% para el pago de las indemnizaciones previstas en el reglamento, el 4,5% para la implementación de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con la prevención de accidentes de tránsito y educación en seguridad vial, y, el 4% se para gastos operativos, administrativos y de funcionamiento del FONSAT.

El FONSAT se financiará, además, con los rendimientos financieros y actividades de autogestión, así como otros aportes directos o indirectos. El FONSAT percibirá los montos que se recauden por el recargo del 15% de la prima, por mes o fracción de mes de retraso, en la adquisición por primera vez o en la renovación anual del SOAT. Además, recibirá el 100% de los valores obtenidos a través de las acciones de repetición que realice.

Mediante Decreto Ejecutivo No 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 635 de 25 de noviembre de 2015, se crea el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT, en reemplazo del FONSAT, esta entidad está orientada a garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, modificada el 21 de agosto de 2018, publicada en el Registro Oficial Suplemento 398 de fecha 07 de agosto de 2008, en el Libro Quinto, Del Aseguramiento, Título I, indica lo siguiente: -“A fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el “*SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO*”, administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá con base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su última modificación de fecha 21 de agosto de 2018, publicada en el Suplemento

No. 398 del Registro Oficial, señala en el título III, sobre el financiamiento de la Institución lo siguiente: “... del 25% del valor de cada prima percibida por concepto del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, se destinará un 4,5% para la implementación de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con la prevención de accidentes de tránsito y educación en seguridad vial, así como la implementación de campañas para la promoción y difusión del SOAT, de conformidad con la Ley; y, un 4% se destinará para gastos operativos, administrativos y de funcionamiento del FONSAT, así como para financiar la contratación del operador único”.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 10 de abril del 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, se expide la normativa técnica sobre gestión de los ingresos derivados de la tasa recaudada por el Sistema Público para pago de accidentes de tránsito, cuyo contenido se desarrolla en el anexo denominado “NORMAS TÉCNICAS SOBRE GESTIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”,

“4.1. A partir del 1 de enero de 2021, el producto de la recaudación de las tasas previstas en la LOTT en aplicación del SPPAT será depositado en la cuenta de registro del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito.

4.2. El Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito registrará presupuestariamente el total de tasas y recargos recaudados como un ingreso con la fuente de financiamiento 002.

4.3. Las tasas serán registradas en el grupo 13 del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público No Financiero; y, los recargos en el grupo 17 del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público No Financiero.

4.4. La previsión de la recaudación de las tasas establecidas en la LOTT en aplicación del SPPAT constará como un ingreso por tasas en el PGE de acuerdo con el procedimiento ordinario de planificación financiera pública.”

La recaudación del SPATT para el año 2024 se estima el monto de USD 173,19 millones de dólares.

### **Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones - ARCOTEL**

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), está adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – MINTEL; y tiene a su cargo la administración, regulación y control del espectro radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a servicios de calidad, convergentes, con precios y tarifas equitativas; gestionar los recursos inherentes a las telecomunicaciones mediante su asignación transparente, equitativa, eficiente y ambientalmente sostenible; controlar el uso del espectro radioeléctrico, y la prestación de servicios de telecomunicaciones

con calidad, universalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad en las comunicaciones y protección de datos personales.

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial Tercer Suplemento No. 439 de 18 de febrero de 2015, y el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 350 de 11 de julio de 2023. ARCOTEL fijará las tarifas del uso del espectro (Artículo 54 LOT) y las tarifas por adjudicación y uso de frecuencias para servicios de radiodifusión (Artículo 60 LOT).

Los prestadores de servicios de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión, pagarán una contribución del 1% de los ingresos totales facturados y percibidos. Dicho aporte deberá ser realizado trimestralmente, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre de cada año calendario y la recaudación la realizará la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Art. 92 de la Ley).

Para el 2024, se estima una recaudación de USD 143,43 millones de dólares.

#### **Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación – DIGERCIC**

La Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación es la entidad encargada de la administración y provisión de servicios relacionados con la gestión de la identidad, de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas.

Para el ejercicio fiscal 2024 se estiman ingresos por el monto de USD 137,57 millones de dólares, que corresponde a los recursos por la prestación de servicios especializados de identificación (otorgamiento de partidas, actas, copias, certificaciones, reposiciones), emisión de documentos de ciudadanía e identificación, derechos consulares, entre otros.

Las prestaciones de los servicios de esta entidad se encuentran normados por Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, y las siguientes resoluciones: Tarifario General: RESOLUCIÓN No. 031-B-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2018, publicado en el R.O. 370 de fecha 19 de noviembre 2018.

Nueva tarifa de pasaporte electrónico: RESOLUCIÓN No. 064-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2020, publicado en R.O. 918 de fecha 25 de agosto 2020.

Nueva tarifa cédula de identidad: RESOLUCIÓN No. 003-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021, publicado en el R.O. 390 de fecha 11 de febrero 2021.

Alcance a la tarifa de cédula de identidad (se incorpora cédula digital): RESOLUCIÓN No. 023-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021, publicado en el R.O. 433 de fecha 16 de abril 2021.

La recaudación de la entidad para el año 2024 se estima en el monto de USD 137,57 millones de dólares..

### **Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial**

La recaudación de esta entidad se fundamenta en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento. Los servicios que presta la Agencia Nacional de Tránsito están regulados por las tarifas aprobadas con Resolución No. 106-DIR-2021-ANT publicado en Registro Oficial 612 de 6 de enero de 2022 que contiene el Cuadro Tarifario.

Los ingresos por infracciones de tránsito se sustentan en lo establecido en el Capítulo Octavo en el Código Orgánico Integral Penal, COIP – Infracciones de Tránsito.

Para el año 2024, se han considerado los rubros de recaudación ajustados a la descentralización de la competencia de tránsito nacional conforme a lo establecido en La Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que dispone que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados asumen la competencia de entrega de licencias de conducir y placas, dentro de su jurisdicción y competencia; así también se le permite a la Policía Nacional ejercer el control de tránsito sobre la red vial estatal y sus corredores arteriales y vías colectoras, siempre que no atraviesen por zonas urbanas dentro de la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La recaudación estimada de la entidad es de USD 90,43 millones de dólares para el ejercicio 2024.

### **Superintendencia de Bancos**

Para el ejercicio 2024, se estima obtener una recaudación de USD 85,13 millones de dólares, por la aplicación del Art. 185 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, correspondiente a las contribuciones de las instituciones sujetas a su vigilancia y control; además, por aplicación del Art. 276 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la entidad percibe recursos en función de la competencia otorgada para sancionar las infracciones de las entidades financieras de los sectores público y privado, sus accionistas, administradores, funcionarios o empleados, auditores interno y externo, firmas calificadoras de riesgo, peritos.

La Resolución No. JB-2014-2747 de 10 de enero de 2014 de la Junta Bancaria, en su artículo único aprueba los pormilajes de contribución para las instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para el año 2014, y que para el caso del ISSFA, ISSPOL y SCPN es del 3%.

La Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Libro Primero, Tomo VII, Capítulo XXXIII artículo 2 dispone que: *"Los montos de las contribuciones serán consignados en la Cuenta Única del Tesoro Nacional los meses de enero y julio de cada año";* y su artículo 3 establece: *"Los porcentajes de contribución para las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos se calcularán en función del tamaño de los activos de las entidades financieras".*

### Consejo de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura es la entidad rectora del Sistema Judicial del Ecuador, ejerce la potestad de administrar justicia al pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución de la República.

La recaudación por ingresos de la entidad se encuentra normados por el Código Orgánico de la Función Judicial; Código Orgánico Integral Penal; Código Orgánico General de Procesos; Código Orgánico Administrativo; Código de la Niñez y la Adolescencia; la Ley Notarial Decreto Supremo 1404 R.O. 158 de fecha 11 de noviembre 1966; así también por las siguientes resoluciones:

- Resolución de la Corte Suprema de Justicia, Registro Oficial No. 423, de 1-02-1983.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 22 de julio de 2008
- Resolución No. 208-2013, de 20 de enero de 2014.
- Resolución No. 38-2014, de 6 de marzo de 2014.
- Resolución 123-2016, de 18 de agosto de 2016.
- Resolución No. CJ-DG-001-2017, de 3 de enero de 2017.
- Resolución 216-2017, 30 de noviembre de 2017.

Se contempla los ingresos dispuestos en la Disposición Transitoria Decima Segunda de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19; dispone: *“El Consejo de la Judicatura fijará las tasas notariales para la prestación del servicio notarial de manera electrónica. El Ministerio de Finanzas, de la recaudación de las tasas notariales, asignará el presupuesto necesario al Consejo de la Judicatura, para la implementación de plataformas electrónicas seguras, para la implementación del servicio notarial electrónico (...)”*.

Para el ejercicio fiscal 2024 se ha estimado una recaudación de sus ingresos por USD 71,11 millones de dólares, que corresponden a: prestación de servicios, tasas por servicios notariales, arrendamiento de edificios, locales y residencias y otras tasas.

### Dirección General de Aviación Civil del Ecuador - DGAC

La Dirección General de Aviación Civil del Ecuador (DGAC) es el ente regulador y que mantiene el control técnico – operativo de la actividad aeronáutica nacional.

Para el ejercicio fiscal 2024 se espera una recaudación de USD 68,79 millones de dólares por el cobro de tasas y demás derechos por la administración y mantenimiento de los aeródromos civiles-militares; derechos de aterrizaje a las aeronaves civiles empleadas en servicios aerocomerciales, de conformidad a lo establecido en la Ley de Aviación Civil y en la resolución No. 010 de 25 de julio de 2014.

Se debe tener en consideración que esta entidad realiza el otorgamiento y renovación de matrículas de aeronaves; permisos de operación para compañías nacionales o extranjeras que trabajan en el servicio internacional; servicios de protección a vuelos, sobrevuelos, aterrizajes, estacionamientos, aproximación y de colaje. Adicionalmente, con el Código Orgánico Monetario y Financiero de 14 de septiembre 2014, se modificó el Art. 31 de la Ley de Aviación Civil, estableciendo que el cobro del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes de aviación que se expendan en el país para el uso de toda aeronave en servicio comercial internacional será depositado en la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

### **Comisión de Tránsito del Ecuador**

Es la entidad que tiene la competencia de controlar la actividad operativa de los servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en la red vial estatal y sus troncales nacionales y demás circunscripciones territoriales que le fueren delegadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con sujeción a las regulaciones emanadas por la ANT. También se encuentran a su cargo la investigación de accidentes de tránsito y la formación del Cuerpo de Vigilantes y de Agentes Civiles de Tránsito.

La disposición transitoria vigésima quinta de la Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), subroga los derechos y obligaciones de la Comisión de Tránsito del Guayas (CTG) que cesa en sus funciones. Esta entidad dirigirá y controlará la actividad operativa y de los servicios del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Esta institución tiene como principales fuentes de recaudación los ingresos provenientes de tarifas y contribuciones que recauda por la prestación de servicios, mismas que se fundamentan en la Resolución No. 077-DIR-2017-ANT de 22 de diciembre de 2017.

Para el 2024 se estiman ingresos por USD 67,81 millones de dólares.

### **Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas**

La Constitución del Ecuador dispone en su artículo 357 que las universidades y escuelas politécnicas públicas pueden crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos. En el mismo sentido se expresa la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que estipula que las entidades y organismos del sector público, que forman parte del PGE, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos a fin de recuperar los costos en los que incurrieren por el servicio prestado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación está conformado, entre otros, por los ingresos recaudados por concepto de matrículas, derechos y aranceles, beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la

institución, así también los ingresos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, maestrías, consultorías, prestación de servicios y similares.

Las Entidades de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2024 se proyecta una recaudación de USD 67,34 millones, dentro de este grupo de entidades, las que más ingresos generarán se encuentran: Universidad Central del Ecuador, Escuela Politécnica Nacional, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Escuela Politécnica del Litoral, Universidad de Cuenca y la Universidad Técnica de Ambato, en ese orden respectivamente.

### **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**

El Ministerio tiene como objetivo la formulación de políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos, que garanticen un Sistema Nacional del Transporte Intermodal y Multimodal, sustentado en una red de Transporte con estándares internacionales de calidad, alineados con las directrices económicas, sociales, medioambientales y el plan nacional de desarrollo.

La entidad estima ingresos en el año 2024 de USD 63,02 millones de dólares, que corresponden a la recaudación por tasas cobradas a los servicios de: emisión de certificados de operación regular, emisión de certificados de operación especial, licencias para la importación de vehículos, tarifas por servicios prestados por la subsecretaría de puertos y transporte marítimo y fluvial, así como el pago de inspecciones, de derechos por servicios al personal mercante, permisos de operación de astilleros, entre otros.

El detalle de los servicios prestados y las tarifas se enmarcan en los siguientes cuerpos legales:

- Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial R.O.S. 398 de fecha 7 de agosto 2008.
- Ley General de Puertos, expedida mediante Decreto Supremo No. 289 R.O. 67 de fecha 15 de abril de 1976.
- Resolución del MTOP: SPTMF-ADM-001-13: Expídase la Normativa tarifaria por servicios prestados R.O. 133 de fecha 28 de noviembre 2013.
- Acuerdo Presidencial No. 66 en el que se expiden las normas para el arancel de autogestión institucional, así como las tasas por los servicios prestados.
- Normativa Tarifaria por Servicios Prestados por la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial-SPTMF (Última Reforma: Resolución MTOP-SPTM-2021-0089-R (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 556 de 12 de octubre de 2021).

### **Autoridades Portuarias**

Las Autoridades Portuarias tienen por objeto organizar, planificar, dirigir y controlar el desarrollo de los servicios portuarios y asegurar de que se provean servicios

competitivos de manera sustentable y sostenible, mediante la racionalización de los recursos para contribuir al desarrollo del comercio exterior. Las prestaciones de los servicios que realizan se encuentran normados por la Ley de Puertos, publicada en el Registro Oficial No. 67, de 15 de abril 1976 (Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 187 de 21 de abril de 2020) y por el Reglamento de Servicios Portuarios para las Entidades Portuarias del Ecuador, así como por las Normas para la prestación de servicios portuarios ejecución de actividades y demás normas convexas.

Los ingresos que perciben corresponden a la recaudación por: Acceso a lugares Públicos; Recepción y Despacho de Naves; Uso de Fondeadero; Otras Tasas Portuarias y Aeroportuarias; Concesiones Portuarias; Arrendamiento de Locales, Edificios y Residencias; entre otras.

La Autoridad Portuaria de Esmeraldas fue creada con Decreto Ejecutivo No. 1043 de 28/12/1970, ejerce jurisdicción y es responsable de la administración, mantenimiento, explotación y desarrollo del Puerto Comercial de Esmeraldas.

En abril de 1958, con Decreto de Emergencia se crea la Autoridad Portuaria de Guayaquil. Los ingresos que genera en la mayor parte corresponden a la concesión de sus muelles y operaciones a operadoras privadas, de conformidad a la Resolución de la Marina Mercante No. 344 (R.O. No. 140 de 08/11/2005) con relación a los Servicios de las Autoridades Portuarias delegados a la iniciativa privada, misma que norma el contrato de concesión de 31 de mayo de 2007 y las modificaciones de los cánones fijos y variables de la referida concesión.

Con Decreto Ejecutivo No.1043 (R.O. No.147 de 22/01/1971) se crea la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a cargo de la operación y administración del Puerto Marítimo Internacional, presta servicios logísticos para la transportación de productos.

La Autoridad Portuaria de Manta fue creada el 24 de octubre de 1966; institución a la que fue asignada la operación y control del puerto de Manta, tanto del Terminal Internacional, como del Terminal de Cabotaje. Como parte de un mecanismo de Iniciativa Privada, la operación del “*Terminal Internacional del Puerto de Manta, TIAM*” fue delegada el 5 de diciembre del 2016 al Grupo AGUNSA, el mismo que con el objeto de tomar a cargo la operación del puerto, con fecha 12 de diciembre del 2016, constituye la empresa ecuatoriana “*Terminal Portuario de Manta S.A. (TPM)*” concesión otorgada por un periodo de 40 años.

Se estima una recaudación de ingresos en el ejercicio fiscal 2024 en las Autoridades Portuarias por USD 45,39 millones de dólares.

### **Ministerio de Turismo**

Este Ministerio es el ente rector encargado de planificar, gestionar, promocionar, regular y controlar, al turismo sostenible del Ecuador.

Para el ejercicio fiscal 2024, la entidad estima ingresos por USD 45,11 millones de dólares, que corresponden a la recaudación por tarifas, contribuciones, multas e intereses.

El detalle de los servicios prestados y las tarifas se encuentran dentro de los siguientes cuerpos legales:

- Ley de Turismo R.O. No. 733 de 27 de diciembre de 2002;
- Reglamento General de Aplicación a la Ley de Turismo R.O. No. 244 de 05 de enero de 2004;
- Acuerdo Ministerial 20090044;
- Acuerdo Ministerial 20160007;
- Ley de Turismo en su artículo 39, literal b, establece la contribución del uno por mil sobre el valor de los activos fijos que deberán pagar anualmente todos los prestadores de servicios al turismo, conforme se disponga en el reglamento a esta Ley. La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis Sanitaria derivada del COVID-19 en su Disposición Derogatoria Única señala “Deróguese el literal b) del artículo 39 de la Ley de Turismo”
- Acuerdo Ministerial No. 2023 004 a través del que definió la reducción de las tasas Eco Delta (ED) y Potencia Turística (PT), a partir del 01 de junio de 2023, especialmente de la tasa ECODELTA por viajes desde el Ecuador al extranjero.

### **Ministerio de Defensa Nacional**

El Ministerio de Defensa Nacional fue creado mediante Decreto No. 011 de 10/10/1935, como órgano político, estratégico y administrativo, diseña y emite políticas para la defensa y administración de las Fuerzas Armadas, con el fin de garantizar y mantener la soberanía e integridad territorial, así como, apoya al desarrollo nacional con su contingente, los recursos que percibe el Ministerio de Defensa Nacional, se originan principalmente por: servicios médicos en general que prestan los hospitales y casas de salud de las Fuerzas Armadas, regulados de acuerdo al Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud Pública emitidos en el Acuerdo Ministerial No. 4928 de 26 de julio de 2014 (R.O.S. No. 235 de 24/12/2014).

Tasas por renovación de los permisos y autorizaciones que contempla la Ley y el Reglamento de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones Explosivos y Accesorios, según Decreto Ejecutivo No. 169 (R.O. No. 32 de 27/03/1997, reformado el 15/06/2015).

La recaudación que proviene de los contratos suscritos para prestación de servicios técnicos especializados, a través del Servicios Nacional de Dragas, suscritos con las Autoridades Portuarias del País y empresas privadas.

Recaudaciones por inscripciones, registros y matrículas, recepción y despacho de naves, uso del fondeadero, entre otros, efectuadas por las Capitanías de Puerto de

conformidad con el Reglamento de Derechos por Servicios Prestados (R.O. No. 592 de 18/05/2009).

Las tasas por la utilización de Vivienda Fiscal en los diferentes destacamentos del país, conforme a lo establecido por las Directivas de las diferentes Fuerzas, reguladas por el Reglamento para el uso de Vivienda Fiscal. Además, reciben ingresos por el uso de instalaciones, piscinas, turcos, ocupación de áreas verdes, tarifas de convenios de concesión.

Para el año 2024, se estima recaudar ingresos por USD 43,22 millones de dólares.

### **Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas No.1**

El Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas No.1 proyecta una recaudación para el ejercicio fiscal 2024 de USD 42,02 millones de dólares, misma que se realiza por la prestación de servicios de salud, por la facturación de la Red de Salud Pública de entidades como Ministerio de salud, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS, Instituto de Seguridad Social de Fuerzas Armadas ISSFA, Servicio Público de Accidentes de Tránsito - SPAT, los mencionados servicios se rigen al tarifario No. 00004928 de Prestaciones del Sistema Nacional de Salud 2014.

### **Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana – MREMH**

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se encarga de ejercer la rectoría de la política exterior y de movilidad humana, gestionando y coordinando la inserción estratégica y soberana del Ecuador en la comunidad internacional, la integración regional, la atención consular y migratoria, para garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

La entidad estima para el ejercicio 2024 ingresos por USD 40,50 millones de dólares, que corresponde a los ingresos por la emisión de derechos consulares por actos relativos a navegación en el exterior, actos notariales judiciales y de registro civil en el exterior y actos administrativos en el exterior.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0036 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 441 de 28 de abril de 2021 se expide la actualización al Arancel Consular y Diplomático de acuerdo con la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el que se detallan todas las tarifas de los servicios ofertados por el MREMH.

### **Policía Nacional**

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador que determina en su artículo 158, “La Policía Nacional es una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos”, de igual manera estipula que “(...)la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional(...)”.

En tal virtud la misma norma en su artículo 163 establece, que la misión de la Policía Nacional es “atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”.

Este compromiso misional está fundamentado en el trabajo profesional de hombres y mujeres policías mediante la prestación de un servicio efectivo y el respeto de los derechos humanos, que se evidencia en la confianza, transparencia, credibilidad y legitimidad ante la ciudadanía, a través del control y prevención del delito mediante los componentes de la gestión preventiva: servicio a la comunidad, investigación de la infracción, inteligencia anti delincencial, gestión operativa, control y evaluación.

Para el año el 2024, la entidad estima una recaudación de sus ingresos por USD 32,50 millones de dólares.

### **Superintendencia de Economía Popular y Solidaria**

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria publicada en Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, en su Artículo No. 147 establece las atribuciones de la Superintendencia; entre ellas, fijar tarifarios de servicios que otorgan las entidades del sector financiero popular y solidario, imponer sanciones. Además, le faculta que podrá establecer contribuciones a las instituciones sujetas a su vigilancia y control.

Las contribuciones se podrán imponer en proporción al promedio de los activos totales, excepto las cuentas de orden, de las instituciones controladas según informes presentados al Superintendente durante los seis meses anteriores. La Superintendencia dictará las resoluciones y disposiciones para su aplicación.

Mediante Resolución No. SEPS-IGT-IEN-IGPJ-2015-074 de 14 de agosto de 2015, resuelve que las cooperativas de ahorro y crédito pagarán la contribución semestral del 0,45 por mil del promedio de sus activos totales.

El literal b) del Artículo 54 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone la contribución a la Superintendencia de hasta el 5% de las utilidades y excedentes, según la segmentación establecida. La SEPS con Resolución No. 2016-087 de 20 de abril de 2016, expide la tabla para el pago de esta contribución.

Para el ejercicio fiscal 2024, los ingresos estimados ascienden a USD 26,63 millones de dólares.

### **Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada**

Para el ejercicio 2024, el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada estima recaudar ingresos por USD 26,47 millones de dólares, la institución percibe recursos de conformidad con el Art. 8 de la Ley del Instituto Oceanográfico de la Armada, en relación a los servicios de señalización que presta a las naves y por la ejecución de trabajos y estudios técnicos que realizan por requerimientos del sector público y privado. La entidad mantiene contratos por servicios especializados que presta a las Autoridades Portuarias del país.

Las tarifas por los servicios que presta fueron aprobadas mediante el Reglamento de Derechos por servicios prestados por la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, (Servicios de Faros y Boyas), aprobado con Acuerdo Ministerial No. 572 (R.O. No. 592 de 18 de mayo de 2009).

### **Parque Nacional Galápagos**

Fue creado mediante Acuerdo Ministerial No.31 de 14/05/1936 (R.O. No.189 de 14/05/1936); su competencia se enmarca en la conservación de la integridad ecológica y la biodiversidad de los ecosistemas insulares y marinos de las áreas protegidas del archipiélago, y el uso racional de los bienes y servicios que estos generan para la comunidad.

La Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos en su Art. 27 determina que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos fijará tasas y contribuciones por conservación de áreas naturales protegidas, ingreso de embarcaciones, movilidad humana, transporte, prestación de servicios públicos en el marco de sus competencias, entre otras que pudieren establecerse. Entre los servicios que presta, podemos destacar: permiso anual por el uso de espacios destinados a la instalación de torre de telefonía celular; inspección técnica ambiental de embarcaciones de tour de crucero y buceo navegable; pronunciamiento sobre auditorías ambientales, exámenes especiales ambientales; planes de manejo ambiental; permiso de investigación científica; permiso de exportación de muestras con fines científicos y para proyectos de desarrollo.

Mediante Regulación No. 027-CGREG-03-IX-2015 (R.O. No. 667 de 12/01/2016), se establece la nueva tabla para el cobro de la tasa por ingreso y conservación de las áreas protegidas, que será pagado por los turistas que ingresen al este parque nacional.

Para el año el 2024 se estiman ingresos por USD 25,32 millones de dólares.

### **Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria - ARSA**

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 1290, publicado en el Registro oficial 8 del 13 de septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y vigilancia Sanitaria ARCSA, como una persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública a partir de la escisión del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez”.

La Agencia Nacional de Regulación, control y vigilancia Sanitaria – ARCSA, constituye el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, agua procesada, productos del tabaco, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial,

fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados.

Los ingresos del ARCSA provienen de la aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 112 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298 de 19 de marzo de 2008 y modificado el 07 de abril de 2017 y de la resolución No. ARCSA-DE-2018-019-JCGO publicada en Registro Oficial Nro. 353 de 23 de octubre de 2018, Reglamento Funcionamiento Establecimientos Sujetos Control Sanitario -Acuerdo Ministerial 4712.

Para el año 2024, se estima una recaudación aproximada de USD 24,96 millones de dólares.

### **Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables**

La Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables es una entidad de carácter técnico administrativo, encargada de regular, controlar, fiscalizar, y auditar las actividades de los Recursos Energéticos y Naturales No Renovables; además tiene bajo su responsabilidad, precautelar y garantizar los intereses del consumidor o usuario final promoviendo el aprovechamiento óptimo de estos recursos con responsabilidad social y ambiental, basada en la transparencia e integridad institucional.

Mediante Decreto Ejecutivo No.1036 de 06 de mayo de 2020, se dispuso la fusión entre la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en una sola entidad denominada “Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables”;

Se estima que para el presente ejercicio fiscal 2024, los ingresos asciendan a USD 23,54 millones de dólares.

### **Agencia de Regulación y Control Fito Zoosanitario**

Con Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, R.O.S. No. 27 de 03/07/2017, crea la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, encargada de la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producción agropecuaria.

Los ingresos que percibe se originan en la prestación de servicios, inscripciones, registros y matrículas; permisos, licencia y patentes y por registros sanitarios y toxicología. Percibe ingresos por los servicios que presta en sus diversas áreas de trabajo relacionados con la sanidad vegetal, sanidad animal, inocuidad de los alimentos y servicios de laboratorios, la clasificación de los servicios que presta y sus costos fueron

aprobados con Resoluciones del Director Ejecutivo No. 0059 de 08 de abril de 2016, la cual actualiza el anexo 1 de la Resolución No. 0035 de 30 de marzo de 2015.

Para el ejercicio 2024, la entidad estima recaudar USD 17,70 millones de dólares.

### **Ministerio de Salud Pública**

El Ministerio de Salud Pública mediante Decreto Legislativo Nro. 84 RO Nro 149 de 01 de junio de 1967, se crea el Ministerio de Salud Pública con el fin de ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la salud pública.

La Constitución Política de la República del Ecuador, en el artículo 32 señala que “(...) *Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.*”; mientras que el artículo 362 reza que “(...) *Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios*”.

Los ingresos de las unidades hospitalarias del Ministerio de Salud Pública Nacional, se originan por la recaudación por la aplicación del tarifarios de prestaciones.

Se estima que para el presente ejercicio fiscal 2024, los ingresos asciendan a USD 16,01 millones de dólares.

### **Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca**

El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca de Ecuador es la entidad administrativa encargada de formular y ejecutar políticas públicas para la especialización industrial, regular los actos relacionados con las relaciones comerciales internacionales que el país establece. Además, es el rector de la política de comercio exterior e inversiones, se encuentra a su vez encargado de la formulación, planificación, dirección, gestión y coordinación política de comercio exterior, la promoción comercial. A su vez la atracción de inversiones, negociaciones bilaterales y multilaterales, regulación de importaciones de manera estratégica; con su principal enfoque en el beneficio comercial y de relaciones del Ecuador.

Mediante el decreto 559 se fusionaron al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones los ministerios de Industrias y Productividad, de Acuicultura y Pesca, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras.

Su recaudación se centra en permisos licencias y patentes, registro sanitario y toxicología, emisión de certificados de origen, y tasas de servicios por la ocupación de la zona de playa y bahía para la cría y cultivo de especies bio acuáticas.

Para el ejercicio fiscal 2024 los ingresos estimados ascienden a USD 15,36 millones de dólares.

### **Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica**

Es la autoridad ambiental del Ecuador, que ejerce el rol rector de la gestión ambiental, que permita garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado con el objetivo de hacer del país, una nación que conserva y usa sustentablemente su biodiversidad, mantiene y mejora su calidad ambiental, promoviendo el desarrollo sustentable y la justicia social, reconociendo al agua, suelo y aire como recursos naturales estratégicos.

Mediante el Decreto Ejecutivo 1007, se fusionaron los Ministerios del Ambiente y la Secretaría del Agua y con Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 5 de junio de 2021, se denomina a esta cartera de Estado como Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, cuyo objetivo es lograr un desarrollo sostenible respetando los derechos de la naturaleza.

Se estima recaudar en el 2024 la suma de USD 14,06 millones de dólares

### **Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público**

En el caso de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se espera una recaudación para el ejercicio fiscal 2024 por USD 13,38 millones de dólares; los ingresos que percibe esta entidad se fundamentan en la Resolución No. INMOBILIAR-DGSG-2015-0035, normativa que establece el procedimiento para la enajenación de los bienes transferidos a esta entidad y que se encuentran registradas contablemente en el código 146 del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero; cuya competencia fue otorgada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 12 septiembre de 2018.

### **Instituto Geográfico Militar**

El Servicio Geográfico Militar se crea mediante Ley publicada en el R.O. No. 620 de 19/04/1928, en calidad de Departamento adscrito al Estado Mayor General del Ejército.

De acuerdo a la legislación vigente, el Instituto Geográfico Militar (IGM) percibe ingresos que se originan por la ejecución de contratos, trabajos y estudios técnicos, por multas impuestas a los infractores a las disposiciones de la Ley y por la venta de documentos cartográficos, publicaciones, entre otros.

Mediante Resolución No. MLM-2006-004-IGM-a1 emitida el 04 de enero de 2006, se expide el instructivo que regula el precio de los productos geográficos y cartográficos que ofrece el IGM.

Se actualizó su base legal para el cobro de sus servicios según acto normativo que consta en RESOLUCION IGM-IGM-2020-0111- R

Se estima recaudar en el 2024 la suma de USD 13,31 millones de dólares.

### **Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI**

Con el Decreto 356, del 03 de abril del 2018, el presidente de la República del Ecuador Lenin Moreno Garcés, transformó al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) en Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), otorgándole nuevas responsabilidades y promoviendo la defensa de los derechos intelectuales.

El SENADI, entre otras atribuciones tiene la de garantizar la adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual de conformidad con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y actuar en coordinación con las dependencias competentes en la negociación de tratados y otros instrumentos internacionales en materias relativas a propiedad intelectual y conocimientos tradicionales.

Los derechos intelectuales como son: autor, patentes, marcas, diseños industriales, lemas comerciales, indicaciones geográficas, topografías, obtenciones vegetales, etc.; serán protegidos por esta institución con la finalidad, además, de crear una real transferencia de tecnología y convertir a la propiedad intelectual en una herramienta de desarrollo del país.

Se actualizó su base legal para el cobro de sus servicios según acto normativo que consta en Resolución No. 002-2019-DG-NT-SENADI /Resolución No.004-2020-DG-NT-SENADI/Resolución No.005-2020-DG-NT-SENADI.

La recaudación esperada para el año 2024 es de USD 10,73 millones de dólares.

### **Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos**

Es la Entidad responsable de regular, vigilar e integrar los datos públicos, su accionar está normado por la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en R.O.S. No. 162 de 31 de marzo de 2010.

La DINARDAP, de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 del referido cuerpo legal, establecerá anualmente el valor de los servicios de registro y certificaciones mediante una tabla de aranceles acorde a las cuantías de los actos a celebrarse, documentos de registro y jurisdicción territorial.

En el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el municipio de cada cantón el que, con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste.

Las tarifas de cobros registrales fueron aprobadas mediante Resolución No. 011-NG-DINARDAP-2014, publicada en R.O. 366 de 31 de octubre de 2014.

Se actualizó su base legal para el cobro de sus servicios, según acto normativo que consta en RESOLUCIÓN No. 002-NG-DINARDAP-2016 por actualización de cobro de servicios.

Para el ejercicio fiscal 2024 se estima recaudar USD 10,26 millones de dólares.

### **Ministerio de Energía y Minas**

El Ministerio de Energía y Minas es la cartera de Estado encargada de dirigir, planificar y legislar la energía eléctrica y minera.

Se estima que para el presente ejercicio fiscal los ingresos asciendan a USD 10,25 millones, de los cuales su mayor registro corresponde a los ingresos por transferencias de inversiones recibidas del sector privado no financiero por la recuperación de obligaciones adquiridas en convenios legalmente suscritos, por el cobro en las facturas eléctricas de los ciudadanos que adquirieron las estufas de inducción. De igual manera la entidad tiene entre sus ingresos la recaudación por prestación de servicios, utilización de aguas y materiales de construcción, e ingresos por servicios de control radiológico y de aplicaciones técnicas nucleares.

### **Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional**

La entidad es la institución encargada de dirigir y administrar el servicio de sanidad, de sus miembros en servicio activo y pasivo, de sus familiares y del personal civil, de conformidad con la Ley y los reglamentos respectivos.

La Resolución Nro. 0091-CS-SO-10-ISSPOL del 27 de junio de 2011, señala que el ISSPOL transferirá los recursos de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional, los cuales deberán presentarse para cada transferencia y de ser el caso previo a la ejecución de los procesos de contratación pública o atención médica subrogada, según corresponda.

A través de su sistema de salud conformado por dos hospitales y 58 establecimientos de salud de nivel primario tiene como misión ofrecer servicios de salud integral que comprenden el fomento, la promoción y prevención; y la recuperación, rehabilitación de los servidores policiales y familiares beneficiarios del Seguro de Enfermedad y Maternidad del ISSPOL.

Los ingresos de la entidad, provienen principalmente de las transferencias que recibe del Instituto de Seguridad Social de la Policía y de los sectores público y privado por la prestación de servicios, entre otros.

La recaudación esperada para el año 2024 es de USD 10,19 millones de dólares.

#### **5.1.3. Transferencias o donaciones corrientes**

Las entidades que conforman el PGE, reciben transferencias provenientes de la cooperación internacional no reembolsable. Para el ejercicio 2024 éste concepto se estima un valor de USD 35,01 millones.

### **5.2. INGRESOS NO PERMANENTES**

Los ingresos no permanentes provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos

de capital e inversión, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

- La empresa privada Oleoducto de Crudos Pesados (OCP Ecuador), inició en el año 2001 la construcción del oleoducto privado, que comenzó operaciones en noviembre de 2003, para lo cual se suscribió un contrato de operación con el Estado Ecuatoriano cuyo vencimiento es el 12 de enero de 2024.

En el caso del OCP, el Ministerio de Energía y Minas ha informado que se encuentra en la revisión y actualización del proceso de transición de la operación del oleoducto que actualmente está a cargo de la Compañía de Oleoducto de Crudos Pesados OCP Ecuador S.A., a manos del Estado ecuatoriano. Dentro de este proceso se contempla además el desarrollo de las alternativas para la administración de la compañía, en el caso de existir una administración pública se espera que el escenario más óptimo del OCP pueda generar ingresos por USD 200 millones para el 2024.

- Para el año 2024, se espera concretar la concesión del espectro radioeléctrico a OTECEL y a CONOCEL, así también, se prevé que la negociación entre el Estado y estas dos empresas genere ingresos por la renovación y el 5G por USD 410 millones. Por otra parte, se esperarían ingresos por USD 230 millones por concepto de la monetización de las antenas de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT.
- En el marco del Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas COLH, se han desarrollado varias sesiones desde el año 2023, en las cuales se han revisado propuestas de extensión y modificación de varios contratos de participación para la explotación de hidrocarburos (petróleo crudo), se prevé que se generen alrededor de USD 2.000 millones en el caso de que se concreten de manera exitosa las delegaciones o concesiones al sector privado bajo las figuras contractuales y los términos de negociación que resulten más favorables para los intereses del Estado, tanto lo que le compete al COLH como los bloques hidrocarburíferos que al momento ha identificado la empresa pública EP Petroecuador que generen retribución económica estatal.

Bajo los antecedentes previamente mencionados, el Estado esperaría generar un ingreso no permanente total de USD USD 2.840,00 millones para el Presupuesto General del Estado en el año 2024 es importante mencionar que los valores previamente mencionados, son estimaciones que podrían variar una vez que los diferentes procesos de licitación y negociación se lleven a cabo.

### 5.2.1. Transferencias o donaciones de capital e inversión

Dentro de las Transferencias No Permanentes que reciben las entidades que conforman el PGE, corresponden a recursos provenientes de la cooperación internacional no

reembolsable los cuales financian programas y proyectos de inversión. Para el ejercicio 2024 por donaciones se estima un valor de USD 0,17 millones.

### 5.2.2. Ingresos petroleros

Corresponde a las participaciones corrientes y de capital en los ingresos según disposiciones legales que se determinan como fuente de financiamiento fiscal del Presupuesto General del Estado; estos recursos provienen de la actividad hidrocarburífera, específicamente en venta interna de derivados y las exportaciones de crudo y derivados de petróleo.

La Constitución de la República faculta al Estado para que se constituyan empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, así como también dispone que los recursos naturales no renovables del territorio, pertenezcan a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

A través del Decreto Ejecutivo 315 de 6 de abril de 2010, se creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, que tiene a su cargo la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, tiene como objeto principal la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, para lo cual interviene en todas las fases de la actividad hidrocarburífera, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

Con Decreto Ejecutivo 230 de fecha 22 de octubre de 2021, se reforma el Reglamento de Regulación de Precios de Derivados de petróleo expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 338 de fecha 25 de julio de 2005, publicado mediante R. O. No. 73 de fecha 2 de agosto de 2002; en la Disposición General Séptima dispone: “El Presidente de la República, en aquellos casos en los que las situaciones excepcionales establecidas en el artículo 286 de la Constitución se apliquen, mediante decreto ejecutivo, previo informe técnico del Ministerio de Energía y recursos Naturales no renovables y dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas de conformidad con el artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, podrá establecer, de manera excepcional, precios fijos para los combustibles derivados de Petróleo.”.

El Decreto Ejecutivo 231 de 22 de octubre de 2021, dispone “*Suspender la aplicación del Sistema de bandas de Precios de los Combustibles establecido en el Reglamento de Regulación de Precios de Derivados de Petróleo*”, para los literales 1a, 1b, 1c y 1d.”;

Y se fija los precios máximos de venta al público de combustibles, en el Segmento Automotriz, y se dispone fijar los precios de venta de combustibles en terminales y depósitos.

Con Decreto Ejecutivo 302 de 27 de diciembre de 2021, el presidente de la República, delega al ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, la suscripción de todos los actos Administrativos, necesarios para la autorización del ejercicio de las actividades de industrialización de hidrocarburos, de conformidad con la normativa vigente.

El Decreto Ejecutivo 327 de 17 de enero de 2022, reduce a cero por ciento (0%) la tarifa del impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza incluyendo las compensaciones realizadas con o sin intermediación de instituciones del sistema financiero, para las importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural.

Mediante Decreto Ejecutivo 342 de 15 de febrero de 2022, se expide el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, en la cual se establece la Política Nacional de Hidrocarburos cuyo responsable de proponer y aplicar la Política de Hidrocarburos es el ministro del Ramo.

Con Decreto Ejecutivo 400 de 14 de abril de 2022, se modifica la denominación del “*Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables*” por “*Ministerio de Energía y Minas*”.

A través de Decreto Ejecutivo 462 de 26 de junio de 2022, se fijó los precios máximos de venta al público de los combustibles, en el Segmento Automotriz, y se establecen los márgenes máximos de comercialización para el segmento automotriz, los cuales incluyen IVA, de la gasolina Extra, Extra con Etanol, Diesel 2 y Diesel Premium.

De igual forma se fijan los precios de ventas de combustibles en terminales y depósitos, para los segmentos Automotriz, Otras Pesquerías, Automotriz, Camaronero, Atunero y otras Pesquerías de las Gasolinas Extra, Extra con Etanol y Diesel 2 y Diesel Premium.

Mediante Decreto Ejecutivo 467 de 30 de junio de 2022, se deroga el art. 1 del Decreto Ejecutivo 462 de 26 de junio de 2022, y se fijan los precios máximos de venta al público de los combustibles, en el Segmento Automotriz la Gasolina Extra hasta \$ 2,40 el galón; Gasolina Extra con Etanol hasta \$ 2,40 el galón; Diesel 2 y Diesel Premium hasta \$ 1,75 el galón.

Se deroga el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 462 de 26 de junio de 2022, y se fija los precios de venta de combustibles en terminales y depósitos para el Segmento Automotriz.

Se fijan los precios de venta de combustibles en terminales y depósitos, para los Segmentos de Consumo: Camaronero, Atunero y Otras Pesquerías; Gasolina Extra para el Segmento Otras Pesquerías en USD 2,116473 por galón valor sin IVA precio de

Abastecedora; Gasolina Extra con Etanol para el Segmento Otras Pesquerías en USD 2,116473 por galón valor sin IVA precio de Abastecedora; Diesel 2 y Diesel Premium para el Segmento Camaronero, Atunero y Otras Pesquerías en USD 1,567991 por galón valor sin IVA precio de Abastecedora

Con Decreto Ejecutivo 548 de 30 de agosto de 2022, se traspasa a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, el manejo financiero relacionado a las operaciones presupuestarias, contables y de tesorería para la compra de derivados importados, compras locales de productos carburantes, comisiones bancarias y demás costos y gastos financieros y de comercio internacional.

Mediante Decreto Ejecutivo 947 de 21 de noviembre de 2023, se emite el Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos.

Con Decreto Ejecutivo 150 de 30 de enero de 2024, se Reforma al reglamento sustitutivo para la regulación de precios de los derivados de los hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo 338 de 25 de julio de 2005.

Con Oficio Nro. BCE-BCE-2023-0192-OF, de 5 de diciembre del 2023, el Banco Central del Ecuador remite las previsiones económicas para el período 2024, y los principales indicadores macroeconómicos que servirán como insumo para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado 2024 y la Programación Plurianual 2024- 2027.

Para la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado 2024, se considera una producción de petróleo de 156,07 millones de barriles, el cual no considera la producción de crudo en el campo ITT, bloque 43<sup>11</sup>.

A continuación, se presenta el cuadro de la distribución de la producción de petróleo yen de la siguiente manera:

**Cuadro 10: Distribución de la producción Anual de petróleo**  
(Cifras en millones de barriles)

FUENTES	PRODUCCIÓN TOTAL MILLONES DE BARRILES
1. EP PETROECUADOR	123,09
2. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	32,98
2.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	31,99
2.2. CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN	0,99
<b>TOTAL PRODUCCIÓN NACIONAL FISCALIZADA (1+2)</b>	<b>156,07</b>

**Nota:** No incluye producción del bloque 43, ITT

<sup>11</sup> Como resultado de la consulta popular del 20 de agosto de 2023, se prohibió de manera indefinida la explotación del Bloque 43, conformado por los campos Ishpingo, Tiputini y Tambococha (ITT), ubicado en el Parque Nacional Yasuní. Sin embargo, con base en los comunicados oficiales respecto a los tiempos necesarios para completar la planificación de actividades para el abandono de los pozos, y debido a que se ha señalado que este proceso se debe desarrollar bajo estándares ambientales que aseguren un proceso ordenado; para la construcción de este escenario de programación macroeconómica, el BCE en la actualización de los supuestos macroeconómicos del 15 de septiembre de 2023, las metas de producción del Bloque 43.

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Programación Fiscal  
**Elaborado por:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

La Empresa Pública de Petróleos del Ecuador EP PETROECUADOR, estima una producción fiscalizada de 123,09 millones de barriles; El Ministerio de Energía y Minas, estima una producción fiscalizada de 32,98 millones de barriles, de los cuales 31,99 millones de barriles corresponde a la producción por Contratos de Prestación de Servicios y por Contratos de Participación se estima una producción de 0,99 millones de barriles.

Se estima una exportación de crudo de 98,32 millones de barriles a un precio de exportación de USD 66,71 dólares por barril, así como destinar cargas a refinerías para la producción de derivados por 61,13 millones de barriles de crudo, con un residuo de crudo de 3,38 millones de barriles.

Para los derivados de petróleo, el Ministerio de Energía y Minas estima un Consumo Nacional total de 106,80 millones de barriles y exportaciones de derivados por 62,78 millones de barriles a un precio de 12,83 dólares por barril, como se muestra a continuación:

**Cuadro 11: Derivados Petróleo Consumo y Exportaciones**  
(Cifras en millones de barriles)

PRODUCTOS	CONSUMO	EXPORTACIONES
	NACIONAL	NES
	BLS	BLS
GASOLINA SUPER (RON 90)	1,41	
GASOLINA EXTRA TOTAL	29,35	
PESCA ARTESANAL	1,11	
NAFTA ALTO OCTANAJE		
DIESEL 1	0,01	
DIESEL 2	9,16	
DIESEL PREMIUM	28,45	
FUEL OIL Nº. 4	13,73	
FUEL OIL PESADO NACIONAL No.6		12,83
JET FUEL	2,75	
AVGAS	0,04	
ASFALTOS	1,55	
SOLVENTES	0,15	
GAS LICUADO PETRÓLEO	16,60	
RESIDUO SECTOR ELECTRICO - INDUSTRIAL	1,73	
RESIDUO SECTOR ELECTRICO INDUSTRIAL REF. AMAZONAS	0,76	
<b>TOTAL</b>	<b>106,80</b>	<b>12,83</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas – Subsecretaría de Programación Fiscal  
Cifras sujetas a revisión.

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto – DNI

En la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado 2024, se considera un precio de exportación de crudo de USD 66,71; y la venta interna de derivados en los siguientes niveles:

**Cuadro 12: Precios del crudo y derivados**  
(Cifras en dólares - USD)

EXPORTACIÓN DE PETRÓLEO	USD/GL
Precio de exportación de petróleo	66,71
VENTA INTERNA DERIVADOS: (1)	
US\$/GL	
PRODUCTOS DERIVADOS PETRÓLEO	PRECIOS EN ABASTECEDORA
<b>Gasolina Super</b>	<b>2,44</b>
<b>Gasolina Extra</b>	<b>1,98</b>
Automotriz y Otras Pesquerías	1,98
<b>Pesca Artesanal</b>	<b>0,71</b>
<b>Diesel</b>	<b>1,62</b>
Automotriz, Camaronero, atunero y otras	1,43
Sector Eléctrico	0,80
<b>Fuel Oil 4</b>	<b>0,99</b>
<b>Residuo Eléctrico Industrial</b>	<b>1,14</b>
<b>Residuo Eléctrico Industrial-Refinería Amazonas</b>	<b>1,14</b>
<b>Jet Fuel</b>	<b>1,99</b>
<b>Asfaltos</b>	<b>0,99</b>
Avgas	2,20
Solventes	1,46
PRODUCTOS GLP	PRECIOS EN ABASTECEDORA
Gas Licuado de Petróleo	0,160
GLP Doméstico	0,100
GLP Industrial	0,910
GLP Transporte Taxis	0,170
GLP Secado Agrícola	0,170

**Nota:** (1) Precios según Decreto Ejecutivo No. 338 y sus reformas.

(1) Precios promedio ponderado por combustibles, no incluye IVA.

**Fuente:** Decreto Ejecutivo Nro. 467 de 30 de junio de 2022.

**Elaborado por:** Subsecretaría de Presupuesto

### 5.2.3. Ingresos de Petróleo al Presupuesto General del Estado

Los recursos provienen de la actividad petrolera, se distribuyen entre Impuestos, Exportación de Derivados de Petróleo, De la Tarifa de Oleoducto de Empresas Privadas, De Regalías de Petróleo, De Exportación Directa de Petróleo, Margen de Soberanía de Exportaciones Directas de Petróleo, De Regalías de Petróleo por Contratos de Participación, De Ventas Directas por Contratos de Participación y Saldos de Ingresos Disponibles de Exportaciones Directas de Petróleo.

Del total de los ingresos petroleros, al Presupuesto General del Estado le corresponde USD 1.337,82 millones que incluye los ingresos tributarios que contempla renta petrolera, el impuesto a los ingresos extraordinarios de contratos de exploración y explotación, y la tarifa oleoducto, que suman USD 133,70 millones.

Impuesto a la Renta corresponde al pago de la tarifa que reciben las empresas por contratos de prestación de servicios está sujeto a la retención del 25% de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, que se proyecta un monto de ingresos de UDS 53,50 millones.

El Art. 54 de la Ley de Hidrocarburos dispone que los contratistas de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos están exentos del pago de primas de entrada, derechos superficiarios, regalías y aportes en obras de compensación; debiendo pagar anualmente al Estado, desde el inicio del período de explotación, una contribución no reembolsable equivalente al uno por ciento del monto del pago por los servicios previa deducción de la participación laboral y del impuesto a la renta; y por Impuesto a los Ingresos Extraordinarios de Contratos de Explotación y Exploración se estima una recaudación de USD 76,96 millones.

Gravamen de cinco centavos de dólar por cada barril de petróleo crudo que se transporte por el Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), excluyendo el destinado al consumo interno, que se estima una recaudación de USD 3,24 millones.

**De la Tarifa de Oleoducto de Empresas Privadas.** – Son los ingresos que se percibe por aplicación de la tarifa por transporte a través del Oleoducto que se cobra a las empresas privadas, y se trasfiere al Ministerio de Energía y Minas, por este concepto se estima ingresos por USD 0,15 millones.

**De Exportaciones de Derivados de Petróleo.** - La Ley de Hidrocarburos en su artículo No. 68 determina que: *“(...) el almacenamiento, distribución y venta al público en el país, o una de estas actividades, de los derivados de los hidrocarburos será realizada por PETROECUADOR o por personas naturales o por empresas nacionales o extranjeras, de reconocida competencia en esta materia y legalmente establecidas en el país, para lo cual podrán adquirir tales derivados ya sea en plantas refinadoras establecidas en el país o importarlos”.*

Los ingresos originados en las ventas de derivados de petróleo, luego de cubrir la demanda interna su excedente de producción de derivados se destina a la exportación, por lo general en lo referente a Fuel Oil, por este rubro se estima un ingreso de USD 206,63 millones.

**Regalías de Petróleo.** - El artículo 49 de la Ley de Hidrocarburos determina que: *“El Estado recibirá mensualmente una regalía no inferior al doce y medio por ciento sobre la producción bruta de petróleo crudo medida en los tanques de almacenamiento de los centros de recolección”*, se estima un monto de USD 207,17 millones.

**De Exportaciones Directas de Petróleo.** - Corresponde a las exportaciones directas de petróleo de los diferentes campos operados por EP PETROECUADOR, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 1221 de fecha 7 de enero de 2021; por este rubro se calcula un ingreso de USD 314,91 millones.

**Margen de Soberanía.** - El tercer inciso del artículo 16 de la Ley de Hidrocarburos dispone que: *“De los ingresos provenientes de la producción correspondiente al área objeto del contrato, el Estado ecuatoriano se reserva el 25% de los ingresos brutos como margen de soberanía. Del valor remanente, se cubrirán los costos de transporte y comercialización en que incurra el Estado. Una vez realizadas estas deducciones, se cubrirá la tarifa por los servicios prestados”*, se estima un rendimiento de USD 251,45 millones.

**Regalías de Petróleo por Contratos de Participación.** - Corresponde a los Ingresos por regalías de petróleo por Contratos de Participación suscritos entre el Estado ecuatoriano y las Contratistas privadas, para el periodo 2024, se estima un ingreso de USD 4,70 millones.

**Ventas Directas por Contratos de Participación.** - Son los ingresos por ventas directas de petróleo por Contratos de Participación suscritos entre el Estado ecuatoriano y las Contratistas privadas, se estima que se recaudará en el periodo 2024, por estos contratos USD 0,93 millones.

**SalDOS de Ingresos Disponibles de Exportaciones Directas de Petróleo.** - De los ingresos brutos generados en la producción y comercialización del crudo provenientes de los contratos de prestación de servicios, una vez deducidos el Margen de Soberanía, costos, impuestos y el pago de la tarifa a la empresa, el saldo ingresa al Presupuesto General del Estado.

Para el Presupuesto General del Estado, se ha estimado que por este concepto se recauden USD 218,19 millones.

Los Ingresos que se originan de la Producción, Exportación y comercialización de crudo y derivados de petróleo que financiarán el Presupuesto General del Estado para el periodo fiscal 2024, asciende a USD 1,337.82 millones de dólares, de conformidad con la programación fiscal remitida por la Subsecretaría de Programación Fiscal y los supuestos macroeconómicos del Banco Central del Ecuador remitidos mediante Oficio Nro. BCE-BCE-2023-0192-OF, de 05 de diciembre del 2023, como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Cuadro 13: Ingresos de Petróleo en el Presupuesto General del Estado**  
(Cifras en dólares)

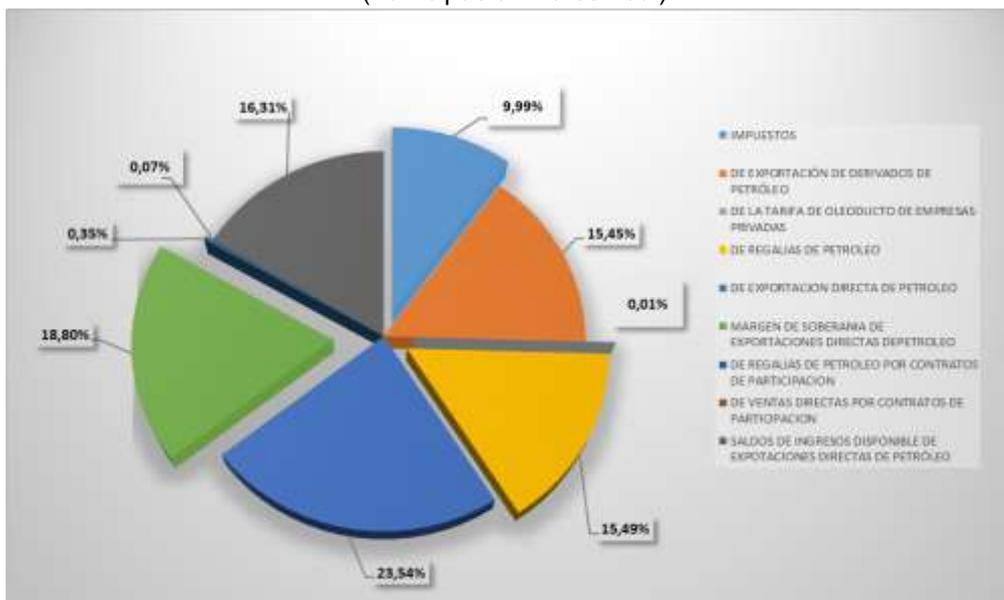
INGRESOS DE PETRÓLEO AL PGE	PROFORMA 2024
Impuestos	133,70
<b>De Regalías de Petróleo</b>	207,17
Exportación Directa de Petróleo	314,91
Margen de Soberanía de Exportaciones Directas de Petróleo	251,45
De Regalías de Petróleo por Contratos de Participación	4,70
De Ventas Directas por Contratos de Participación	0,93
Saldos de Ingresos Disponibles de Exportaciones Directas de Petróleo	218,19
De exportación de Derivados de Petróleo	206,63
De la Tarifa de Oleoductos de Empresas Privadas	0,15
<b>TOTAL DE INGRESOS DE PETRÓLEO AL PGE</b>	<b>1.337,82</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas – Subsecretaría de Programación Fiscal

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

Las Exportaciones Directas de Petróleo, representan el 23,54 % de los ingresos de petróleo estimados del Presupuesto General del Estado para el periodo 2024, como se observa en el siguiente gráfico.

**Gráfico 3: Participación de los Ingresos Petroleros**  
(Participación Porcentual)



**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas – Subsecretaría de Programación Fiscal

**Elaborado por:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

El Margen de Soberanía de Exportaciones Directas de Petróleo representan el 18,80 % de los ingresos de petróleo al Presupuesto General del Estado, los Saldos de Ingresos

Disponibles de Exportaciones Directas de Petróleo representan el 16,31 % de los ingresos de petróleo al Presupuesto General del Estado.

Las Regalías de Petróleo representan el 15,49 % de los ingresos de petróleo al Presupuesto General del Estado, y las Exportaciones de derivados de Petróleo representa el 15,45 % de los ingresos de petróleo al Presupuesto General del Estado.

La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica como Entidad de la Función Ejecutiva y parte del Presupuesto General del Estado, por la aplicación de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica reformada que dispone en su Art. 60, que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica percibirá el 1 % del Fondo Sostenible equivalente a un valor estimado de USD 3,07 millones, para su gestión administrativa y operativa, recursos que ingresan al Presupuesto General del Estado como una Preasignación de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

### 5.3. FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El financiamiento público constituye una fuente adicional de recursos obtenidos por el Estado a través de la captación de recursos internos y externos, destinados a financiar programas, proyectos de inversión y refinanciamiento en mejores condiciones financieras. Está conformado por fondos provenientes de la colocación de títulos y valores, contratación de la deuda pública interna y externa, saldos en caja de los ejercicios anteriores. Las proyecciones de los grupos de Financiamiento Público Interno y Externo ascienden a un total de USD 10.991,75<sup>12</sup> millones, representando el 30,93% del total de ingresos estimados para la Proforma del Presupuesto del año 2024, en tanto que, con respecto al PIB alcanza un porcentaje del 9,03%.

**Cuadro 14: Ingresos de Financiamiento**  
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

CONCEPTO	USD	% PARTICIPACIÓN
FINANCIAMIENTO INTERNO	6.299,44	57%
ORGANISMOS INTERNACIONALES	4.682,22	43%
GOBIERNOS	10,09	0%
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>10.991,75</b>	<b>100%</b>

**Nota:** No incluye grupo 38 (Cuentas pendientes por cobrar) y grupo 37 (saldos disponibles)

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

El financiamiento externo se origina en los préstamos con organismos multilaterales, bancos, gobiernos, proveedores, entre otros. Para el año 2024, por este concepto se estima un monto de USD 4.692,31 millones, que representan el 13,20% del total de la Proforma del Presupuesto General del Estado - PGE y el 3,86% del PIB; mientras que, con respecto al total de desembolsos, la deuda externa significa el 42,69%. Dentro de

12 No incluye grupo 38 (Cuentas pendientes por cobrar) y grupo 37 (saldos disponibles)

la estructura de la deuda externa, las fuentes de financiamiento se encuentran distribuidas entre préstamos con Organismos Internacionales por USD 4.682,22 millones, préstamos de Gobiernos y Organismos Gubernamentales por USD 10,09 millones.

El financiamiento interno proviene de la negociación y entrega directa de papeles fiduciarios y títulos valores colocados en el mercado financiero, la Proforma del Presupuesto General del Estado del año 2024 estima una colocación de bonos internos por un valor aproximado de USD 6.299 millones, monto que considera rollover total de las amortizaciones internas del año por USD 2.658 millones. De este monto USD 1.298 millones corresponden a vencimientos de los bonos en poder de los FSS y la diferencia USD 1.360 millones corresponden a tenedores privados, banca pública, entre otros.

### 5.3.1. Saldos disponibles

Se incluye un monto de USD 345,17 millones de saldos de ingresos, de los cuales USD 102,01 millones corresponden a los generados por aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, publicada en R.O.S. 759 de 20 de mayo de 2016, que incrementó dos puntos porcentuales en la tarifa del IVA por doce meses, creó contribuciones solidarias y estableció multas, USD 24,19 millones corresponden a saldos de las donaciones a las diferentes entidades del PGE; y, otros saldos USD 218,98 millones dentro de los cuales se registra USD 124,98 millones de créditos.

#### Cuadro 15: Saldos disponibles

(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

CONCEPTO	USD
LEY DE SOLIDARIDAD	102,01
DONACIONES	24,19
OTROS SALDOS	218,98
<b>TOTAL</b>	<b>345,17</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos



# Justificativo de egresos



*EL NUEVO*  
**ECUADOR**

Ministerio de Economía  
y Finanzas

## 6.1. EGRESOS PERMANENTES

Los egresos permanentes conforme lo disponen el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, son los egresos que realiza el Estado para el normal funcionamiento y operación de las entidades, instituciones y organismos a fin de cumplir con la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad, estos no generan directamente acumulación de capital o activos públicos. Esta provisión de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales de administración y transferencia de recursos sin contraprestación se lo realiza a través de sus componentes que constituyen: Egresos en Personal; Bienes y Servicios de Consumo; Egresos Financieros; Otros Egresos Corrientes y Transferencias o Donaciones Corrientes.

Los egresos permanentes previstos en la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado (PGE) para el 2024, ascienden a USD 20.569,32 millones, cuya desagregación a nivel de grupo de egresos permanentes se describe a continuación:

**Cuadro 16: Egresos permanentes/ por grupo**  
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

DESCRIPCION	CODIFICADO AL 31/12/2023	% PIB	PROFORMA 2024	% PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
EGRESOS EN PERSONAL	9.751,99	8,16%	9.823,90	8,07%	47,76%	0,74%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.423,97	2,03%	1.842,20	1,51%	8,96%	-24,00%
EGRESOS FINANCIEROS	3.191,91	2,67%	3.628,56	2,98%	17,64%	13,68%
OTROS EGRESOS CORRIENTES	177,54	0,15%	165,69	0,14%	0,81%	-6,68%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	5.110,88	4,27%	5.108,97	4,20%	24,84%	-0,04%
<b>TOTAL EGRESOS PERMANENTES</b>	<b>20.656,29</b>	<b>17,28%</b>	<b>20.569,32</b>	<b>16,90%</b>	<b>100,00%</b>	<b>-0,42%</b>

**Nota:** PIB para comparar codificado al 31/12/2023 asciende a USD 119.573,26 millones y el PIB para la proforma 2024 asciende a USD 121.710,38 millones

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Del análisis comparativo entre el presupuesto ejecutado al 31 de diciembre y la Proforma Presupuestaria 2024, se puede observar que, en los egresos permanentes existe incremento de 1,64%, por cuanto volvió a operar en su totalidad la Asamblea Nacional posterior a la disolución establecida en el Decreto Ejecutivo Nro. 741 de 17 de mayo de 2023; así también, ingreso de profesionales de la salud para los nuevos hospitales y repotenciación, y los nuevos ingresos de los miembros activos de Policía y Fuerzas Armadas durante el año 2023.

### Egresos en personal

En el grupo de gasto 51 egresos en personal presenta un incremento de 0,88% en relación al presupuesto ejecutado al 31 de diciembre de 2023, que en su mayor parte corresponde a las asignaciones destinados al pago de remuneraciones y demás beneficios de Ley para los servidores y trabajadores públicos, entre los más representativos se encuentra el Ministerio de Salud Pública que amplió su cobertura de

atención por la apertura de nuevos hospitales y repotenciación, así como el ingreso de profesionales rurales, en concordancia con el Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS), estrategia que se desarrolla en el primer nivel de atención y que se ha convertido en un eje fundamental del Sistema Nacional de Salud, porque garantiza una atención integral para poblaciones vulnerables, mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

De igual forma, se observa un incremento en la Policía Nacional, recursos que serán destinados para el pago de sueldos a (7.364) servidores policiales directivos y técnicos operativos que ingresaron en el mes de junio del 2023, como apoyo operativo en los ejes preventivo, investigativo e inteligencia para fortalecer la seguridad ciudadana, mantener el orden público en el territorio nacional, e intervenir en los fenómenos de delincuencia y violencia.

Así también, se determina que se existe un incremento en el Ministerio de Defensa para el pago del rancho militar en aplicación del artículo 173 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y Dictamen Presupuestario Nro. MEF-VGF-2023-0255-O de 14 de agosto de 2023, así como, por el cambio de escalas de remuneraciones mensuales y compensaciones anuales para los miembros en servicio activo de las fuerzas armadas emitido con Dictamen Presupuestario Nro. MEF-VGF-2023-0275-O.

### **Bienes y servicios de consumo**

En el grupo de gasto 53, bienes y servicios de consumo se presenta una disminución del 12,20% en relación al presupuesto ejecutado del año 2023, esta variación se debe a que en la Proforma 2024 ya no se consideran los recursos para los procesos de elecciones seccionales y presidenciales, llevada a cabo en el año 2023, sin embargo, se ha considerado los recursos para el normal desenvolvimiento de la consulta popular 2024.

### **Egresos Financieros**

En el grupo de gasto 56, egresos financieros se presenta un incremento de 13,73% en relación a lo efectivamente ejecutado al 31 de diciembre de 2023, que comprenden las asignaciones para cubrir los gastos por intereses para el año 2024 por USD 3.560 millones, recursos destinados al pago de intereses generados por las operaciones contratadas al 31 de diciembre de 2023, las cuales consideran la nueva base referencial (SOFR) que reemplazó a la tasa Libor, así como los intereses generados por las nuevas contrataciones y colocaciones de bonos internos para el ejercicio fiscal 2024, a los cuales se adiciona un valor por diferencial cambiario, así como un ligero incremento de la tasa que podría surgir durante todo el período fiscal.

### **Otros Egresos Corrientes**

En el grupo de gasto 57, otros egresos corrientes se presenta una disminución de 1,97% en relación a lo efectivamente ejecutado en el año 2023, que comprenden los gastos

por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, seguros, comisiones, dietas, intereses, multas, entre otros.

### Transferencias o Donaciones Corrientes

En el grupo de gasto 58, transferencias o donaciones corrientes se presenta un incremento del 1,36%, en relación al presupuesto ejecutado al 31 de diciembre de 2023, por la ejecución de los convenios que mantiene el MIES con Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre los más relevantes destacan: “Convenios de Cooperación Técnico Económica para la implementación de servicios de desarrollo infantil en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil”, “Convenios con Centros Gerontológicos Residenciales para personas adultas mayores”; y los convenios con entidades del sector privado, como fundaciones, institutos, centros especializados, etc. que permiten el mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad, habitantes de la calle, prestación de servicios a personas adultas mayores, erradicación del trabajo infantil, erradicación progresiva de la mendicidad y movilidad humana..

**Gráfico 4: Participación Egresos Permanentes**  
(Cifras en porcentaje)



**Nota:** Incluye todas las fuentes de financiamiento

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Del total de egresos permanentes previstos para el ejercicio fiscal 2024, entre los rubros más representativos se encuentran los grupos de “Egresos en Personal” (51) con una participación del 47,76% del total de los egresos permanentes, destinado a cumplir el pago de haberes y demás beneficios remunerativos a favor de los servidores y trabajadores de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado PGE; “Bienes y Servicios de Consumo” (53) con el 8,96% de participación, para el funcionamiento operacional de la administración del Estado; el grupo de “Egresos Financieros” (56) con el 17,64% de participación para cubrir los intereses, descuentos,

comisiones y otros cargos de la deuda pública interna y externa; en el grupo “Otros Egresos Corrientes” (57) con el 0,81% de participación destinados al pago de impuestos, tasas, intereses y en el grupo de “Transferencias y Donaciones Corrientes”(58) con el 24,84% de participación, cuyos recursos se destinan al pago de subsidios, transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), e Instituciones de Educación Superior, entre otras, de conformidad con la normativa legal vigente.

### **Análisis por grupo de egresos**

#### **Egresos en Personal**

Constituyen las obligaciones por la prestación de servicios al Estado, reconocidas mediante el pago de la remuneración mensual unificada, salarios y/o haberes, más los ingresos complementarios, compensatorios y subsidios a favor de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores, que mantienen una relación laboral en las instituciones que conforman el PGE.

#### **Base legal para la proyección de los egresos en personal**

Para la proyección de los egresos en personal, se consideran las disposiciones legales para los regímenes laborales del sector público como son: Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), Código del Trabajo; y, Otros Regímenes Especiales, a través de las cuales se determinan las remuneraciones e ingresos complementarios para los servidores y trabajadores.

A continuación, se detallan las normas legales:

1. Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP y su Reglamento General.
2. Código del Trabajo
3. Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar
4. Otros Regímenes Especiales:
  - Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe - LOEI
  - Ley Orgánica de Educación Superior - LOES
  - Ley Orgánica del Servicio Exterior - LOSE
  - Ley Orgánica de la Fiscalía - LOF
  - Ley Orgánica de la Función Judicial - LOFJ
  - Ley Orgánica de la Función Legislativa - LOFL
  - Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
  - Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP

Para los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP y su Reglamento General, en la estimación de los egresos en personal se considera las escalas de remuneraciones mensuales unificadas aprobadas por el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-

0152 de 01 de septiembre de 2017, en el cual se fija la remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior y Resolución No. MDT-2017-0031 de 01 de septiembre de 2017 que establece la remuneración mensual unificada del nivel profesional, técnico y administrativo.

Los egresos en personal de los trabajadores amparados o no por contratos colectivos, actas transaccionales o contratos individuales de trabajo, se establece en función de los Techos de Negociación para Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos Individuales de Trabajo y Actas Transaccionales emitido mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-054 de 18 de marzo de 2015.

Para la estimación de los egresos en personal de profesionales de la salud registrados en el Ministerio de Salud Pública MSP, se consideraron las siguientes normas legales.

- Resolución No. MRL-2011-000033, de 2 de febrero de 2011, mediante el cual, el Ministerio del Trabajo emitió la escala de valoración de los puestos de profesionales médicos, odontólogos, obstetrices, psicólogos clínicos, enfermeras, tecnólogos médicos de los servicios de la salud pública, profesionales en química y farmacia, bioquímica y farmacia y química que trabajan en los laboratorios y farmacias de los servicios de salud pública y regulación de profesionales médicos con jornadas de trabajo pasando de 4 a 8 horas diarias.
- Resolución No. MRL-2012-0734, de 19 de noviembre de 2012, mediante el cual, el Ministerio del Trabajo emitió la escala de valoración de puestos de los médicos especialistas y jefes de servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Ministerio de Salud Pública, que laboran en unidades operativas de salud.
- Resolución MRL-2014-0674, de 19 de noviembre de 2014, mediante el cual el Ministerio del Trabajo expidió la Codificación de las Resoluciones que fijan la Escala de Valoración de los puestos de los Profesionales de la Salud de las Unidades Operativas y demás dependencias que integran la Red Pública Integral de Salud.
- Acuerdo MSP-0030-2019 de 30 de octubre de 2019, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expidió la Norma para la Práctica del Año de Salud Rural de Servicio Social en la red Pública Integral de Salud.
- Acuerdo MSP-00114-2021 de 10 de enero de 2021, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expidió el Reglamento Académico de Becas y Devengación de Estudios concedidas por esa Secretaría de Estado.

Para los miembros activos de las Fuerzas Armadas, la estimación de los egresos en personal se realiza tomando en cuenta el régimen de remuneraciones especiales determinado en el artículo 160 de la Constitución de la República y la Resolución

expedida por el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución No. MRL-2012-0054 de 28 de febrero de 2012, en concordancia con el tercer inciso del Artículo No. 102 de la LOSEP, así como de las Resoluciones que regulan el pago de compensaciones anuales conforme al artículo 115 de la LOSEP aprobadas por el Ministerio del Trabajo mediante Resoluciones Nos. MRL- 2013-0136 de 18 de febrero de 2013;

Para los servidores policiales, la estimación de los egresos en personal se realiza tomando en cuenta el régimen de remuneraciones especiales determinado en el artículo 160 de la Constitución de la República y la Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución No. MDT-2022-002 de 24 de enero de 2022, para el pago de compensaciones anuales mediante Resolución No. MDT-2022-003 de 24 de enero de 2022; así como la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional publicada con Suplemento No. 867 en el Registro Oficial el 21 de octubre de 2016.

Los egresos en personal de los miembros en servicio activo del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador, se efectuaron tomando en cuenta el régimen de remuneraciones especiales determinado en la Resolución No. MRL-2014-0113 de 21 de mayo de 2014, emitido por el Ministerio del Trabajo.

Para la estimación de los egresos en personal de los funcionarios del servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, se consideró lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0171 de 3 de septiembre de 2014 y su reforma.

En la estimación de los egresos en personal de los docentes e investigadores de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, se consideraron las disposiciones contenidas en la Resolución emitida por el Consejo de Educación Superior Nro. RPC-SE-20-No.057-2021 de 21 de junio de 2021, en la cual se establece las escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y las escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas de las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas.

Con Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226 de 22 de septiembre de 2015, el Ministerio del Trabajo expide la escala de techos y pisos para las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

De acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP, el Cuerpo de Vigilancia Aduanera es el órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, siendo una entidad complementaria de seguridad, de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuyo órgano rector es el Servicio de Aduana del Ecuador. Los egresos en personal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera se

establecen en la Resolución Nro.MDT-2022-050 de 13 de septiembre de 2022 emitida por el Ministerio del Trabajo.

La Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 434 de 19 de abril de 2021, norma que concibió un nuevo escalafón para el reconocimiento de las remuneraciones de los docentes del Magisterio Nacional y la nueva versión de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación intercultural publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 115 de 28 de julio de 2022, que establece en su Disposición Transitoria Vigésima Sexta lo siguiente:

*"(...) La Función Ejecutiva realizará el proceso para la equiparación y homologación salarial en el plazo de 90 días. De igual forma, los recursos deberán constar de manera obligatoria anualmente en el Presupuesto General del Estado."*

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT -2023-175 de 15 de diciembre 2023, se realizó el alza de USD 10 mensuales al Salario Básico Unificado (USD 460).

#### **Cálculo de egresos en personal 2024**

Para el cálculo de los egresos en personal se contemplan los servidores y trabajadores que constan en los distributivos presupuestarios de remuneraciones registrados en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN), las escalas remunerativas vigentes según el régimen laboral, la ejecución presupuestaria para aquellos rubros complementarios, compensatorios y subsidios como son: horas extras, encargos, subrogaciones, entre otros y la validación de los proyectos de resoluciones como: revisiones a la clasificación de puestos, estructuras orgánicas, creaciones de puestos, manuales de puestos, así como, suscripción de contratos colectivos y actas transaccionales enviados por el Ministerio del Trabajo.

Los egresos en personal en la proforma 2024 ascienden a USD 9.823.90, millones, que frente al presupuesto ejecutado al 31 de diciembre de 2023 refleja un aumento del 0,88%, principalmente por el reconocimiento de las remuneraciones por el ingreso de profesionales de la salud para la repotenciación y nuevos hospitales del Ministerio de Salud Pública; así como las asignaciones para el rancho y el cambio de escalas de remuneraciones mensuales y compensaciones anuales para los miembros en servicio activo de las fuerzas armadas.

**Cuadro 17: Masa Salarial y otros componentes**  
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

DESCRIPCION	CODIFICADO AL 31/12/2023	% PIB	PROFORMA 2024	% PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
REMUNERACIONES UNIFICADAS	1.272,76	1,06%	1.276,20	1,05%	13,48%	0,27%
SALARIOS UNIFICADOS	287,07	0,24%	284,65	0,23%	3,01%	-0,85%
HABER MILITAR Y POLICIAL	1.632,56	1,37%	1.658,03	1,36%	17,51%	1,56%
REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA DE DOCENTES DEL MAGISTERIO Y DOCENTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS	1.969,14	1,65%	1.970,59	1,62%	20,81%	0,07%
REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA EN EL EXTERIOR	39,51	0,03%	39,49	0,03%	0,42%	-0,04%
REMUNERACIONES UNIFICADAS DE PROFESIONALES DE LA SALUD	538,18	0,45%	538,98	0,44%	5,69%	0,15%
DECIMO TERCER SUELDO	586,74	0,49%	581,41	0,48%	6,14%	-0,91%
DECIMO CUARTO SUELDO	215,08	0,18%	220,10	0,18%	2,32%	2,34%
REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES E INTERNOS ROTATIVOS DE SALUD	54,04	0,05%	55,79	0,05%	0,59%	3,24%
SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	272,98	0,23%	295,05	0,24%	3,12%	8,08%
CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES EN EL EXTERIOR	8,87	0,01%	8,81	0,01%	0,09%	-0,60%
CONTRATOS OCASIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO RURAL	120,98	0,10%	166,43	0,14%	1,76%	37,57%
CONTRATOS OCASIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DEVENGACION DE BECAS	29,87	0,02%	26,21	0,02%	0,28%	-12,26%
SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD	285,58	0,24%	267,86	0,22%	2,83%	-6,20%
SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO DE DOCENTES DEL MAGISTERIO Y DOCENTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS	589,33	0,49%	602,46	0,49%	6,36%	2,23%
APORTE PATRONAL	927,15	0,78%	919,39	0,76%	9,71%	-0,84%
FONDO DE RESERVA	545,93	0,46%	558,43	0,46%	5,90%	2,29%
<b>TOTAL MASA SALARIAL</b>	<b>9.375,77</b>	<b>7,84%</b>	<b>9.469,88</b>	<b>7,78%</b>	<b>96,40%</b>	<b>1,00%</b>
OTROS ITEMS EGRESOS EN PERSONAL	376,21	0,31%	354,02	0,29%	3,60%	-5,90%
<b>TOTAL EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>9.751,99</b>	<b>8,16%</b>	<b>9.823,90</b>	<b>8,07%</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,74%</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos Permanentes

La masa salarial se refiere al conjunto de erogaciones por concepto de obligaciones que tiene el Estado para con sus servidores y trabajadores del sector público, por los servicios prestados.

La masa salarial se compone de: sueldos, salarios, remuneraciones, aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, fondo de reserva, décimo tercera y cuarta remuneración de todos los servidores y trabajadores de las instituciones del sector público.

El 96,40% de los egresos de personal de la proforma 2024, corresponde a los componentes de la masa salarial cuyo monto asciende a USD 9.469,88 millones, en tanto que la diferencia de 3,60% lo componen los beneficios complementarios y compensatorios como son: subsidios, encargos, subrogaciones, horas extraordinarias y suplementarias, entre otros.

Los componentes de la masa salarial presentan un incremento de 1%, con relación al codificado al 31 de diciembre de 2023.

De los ítems que componen la masa salarial, el 69,98% corresponde a remuneraciones y salarios unificados de servidores a nombramiento y contrato; distribuido de la siguiente manera: 13,48% “Remuneraciones Unificadas” que constituyen los ingresos mensuales por servicios prestados de servidores a nombramiento; 20,81% a “Remuneraciones Mensuales Unificadas de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios”, en el que constan las remuneraciones para docentes del Magisterio Nacional y Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas; el 17,51% “Haber Militar y Policial” que comprenden las remuneraciones a favor de los miembros de servicio activo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; el 6,36% “Servicios personales por contrato de docentes del magisterio y docentes e investigadores universitarios” que comprenden las remuneraciones de contratos de docentes; el 5,69% “Remuneraciones unificadas de profesionales de la salud” que comprenden las remuneraciones de los profesionales de la salud; el 3,12% “Servicios Personales por Contrato” relacionados con personal vinculado bajo la modalidad de servicios ocasionales; y el 3,01% “Salarios Unificados” de los trabajadores amparados bajo el Código de Trabajo.

Los componentes remunerativos adicionales a la masa salarial son: compensaciones, bonificaciones, subsidios, beneficios sociales, horas extras, encargos, subrogaciones, honorarios, entre otros.

#### **Egresos en Personal: Análisis por Entidad**

En los egresos en personal, con mayor participación en la asignación del Presupuesto General del Estado se encuentran los Ministerios de: Educación, Salud Pública, Policía Nacional, Defensa Nacional, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Comisión de Tránsito y el Ministerio de Inclusión Económica y Social que representan el 78,96% del valor total asignado a este grupo, en tanto que las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas tienen una participación del 7,73% y el resto de instituciones que pertenecen al PGE con el 13,31%.

**Cuadro 18: Egresos en personal / por entidad**  
(Cifras en de millones de dólares y Porcentaje)

ENTIDAD	PROFORMA 2024	% PARTICIPACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACION	2.780,97	28,31%
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	1.744,84	17,76%
POLICIA NACIONAL	1.366,07	13,91%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.215,21	12,37%
CONSEJO DE LA JUDICATURA	316,78	3,22%
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	130,29	1,33%
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR	104,74	1,07%
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	98,43	1,00%
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS	759,27	7,73%
OTRAS ENTIDADES DEL PGE	1.307,31	13,31%
<b>TOTAL EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>9.823,90</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

### Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación cuenta con una asignación de USD 2.780,97 millones, con una participación del 28,31% del total de este grupo de gasto, este rubro contempla los recursos destinados principalmente al pago remuneraciones y demás beneficios de Ley para docentes amparados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y servidores administrativos que apoyan en la ejecución de los programas que lleva a cabo el Ministerio de Educación, cumpliendo así con la misión institucional.

Así mismo, se encuentra considerado las remuneraciones a los docentes del Magisterio Nacional, en aplicación a la nueva versión de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural que establece en su Disposición Transitoria Vigésima Sexta la equiparación y homologación salarial.

### Ministerio de Salud Pública

El Ministerio de Salud Pública cuenta con una asignación de USD 1.744,84 millones que representa el 17,76% de participación dentro de este grupo de gasto, este rubro contempla principalmente los recursos destinados al pago de remuneraciones y demás beneficios de ley para los profesionales de la salud, internos rotativos (estudiantes que cursan el último año de las carreras universitarias de medicina, enfermería, obstetricia y nutrición), devengantes de becas (profesionales de la salud que obtuvieron una beca otorgada por el Ministerio de Salud Pública) y contratos de servicio rural (profesionales de la salud que tienen que cumplir el año de salud rural).

En esta entidad, durante el año 2023, se dio un proceso de creación de nuevos hospitales y repotenciación de otros, razón por la cual, ingresaron progresivamente nuevos contratos de profesionales de la salud, lo que conllevó un incremento en su

distributivo institucional de aproximadamente 3.329 nuevos servidores públicos, especialmente en los siguientes hospitales: Hospital de Durán, Hospital General Miguel Hilario Alcívar de la ciudad de Bahía de Caráquez, Hospital General Rodríguez Zambrano, Hospital de Especialidades de Portoviejo, Hospital Gineco Obstétrico Nueva Aurora Luz Elena Arismendi, Hospital General Monte Sinaí, Hospital Provincial General Delfina Torres de Concha, Hospital de Pedernales, entre otros;

Adicionalmente, se consideró el ingreso de 790 profesionales rurales, a fin de cumplir con el Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS), estrategia que se desarrolla en el primer nivel de atención y que se ha convertido en un eje fundamental del Sistema Nacional de Salud, porque garantiza una atención integral para poblaciones vulnerables, mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

### **Policía Nacional**

La Policía Nacional cuenta con una asignación de USD 1.366,07 millones que equivale al 13,91% de participación, recursos que serán destinados para el pago de sueldos a (7.364) servidores policiales directivos y técnicos operativos que ingresaron en junio de 2023, como apoyo operativo en los ejes preventivo, investigativo e inteligencia para fortalecer la seguridad ciudadana, mantener el orden público en el territorio nacional, e intervenir en los fenómenos de delincuencia y violencia.

### **Ministerio de Defensa Nacional**

En el Ministerio de Defensa Nacional se contemplan asignaciones por USD 1.215,21 millones, que equivale al 12,37% de participación, recursos destinados principalmente para el pago del haber militar, ascensos, alimentación, compensaciones y demás beneficios de ley, ingreso de conscriptos, incorporación de personal de tropa y oficiales en la Fuerza Terrestre, Aérea y Naval, así como el pago de sueldos a los docentes de las instituciones educativas fiscomisionales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional de conformidad la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural artículo 51.1. y *dictamen presupuestario favorable emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas* con Oficio Nro. MEF-VGF-2024-0030-O para el traspaso de ciento veinte y siete (127) puestos de nombramiento de los cuales corresponden: cien (100) docentes y veinte y siete (27) servidores administrativos desde el Ministerio de Educación hacia el Ministerio de Defensa Nacional, cuya vigencia es a partir de febrero de 2024, por lo que el presupuesto y los docentes y servidores administrativos se encuentran en el Ministerio de Defensa Nacional.

### **Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas**

En las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas se contemplan asignaciones por USD 759.27 millones, que equivale al 7,73% de participación, recursos destinados principalmente para el pago de remuneraciones y demás beneficios de Ley para docentes amparados en la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

### Consejo de la Judicatura

En el Consejo de la Judicatura se contemplan asignaciones por USD 316,78 millones, que equivale al 3,22% de participación, destinados al ingreso de jueces, conjuces y equipo de trabajo para las dependencias judiciales: Corte Nacional de Justicia, Cortes Provinciales, Juzgados, Salas Especializadas, Tribunales para la prestación del servicio público de justicia a nivel nacional.

### Egresos en Bienes y Servicios de Consumo: Análisis por entidad

Las entidades más representativas son los Ministerios de Salud Pública, Educación, Universidades y Escuelas Politécnicas, Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional que representan el 77,84% del total asignado a este grupo, mientras que el resto de instituciones que pertenecen al PGE representan el 22,16%, como se indica en el siguiente cuadro:

**Cuadro 19: Egreso de Bienes y Servicios / por entidad**  
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

ENTIDAD	PROFORMA 2024	% PARTICIPACIÓN
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	623,98	33,87%
MINISTERIO DE EDUCACION	237,18	12,88%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	114,93	6,24%
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	76,67	4,16%
POLICIA NACIONAL	64,48	3,50%
SERVICIO PUBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	60,42	3,28%
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	42,45	2,30%
SERVICIO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES	38,07	2,07%
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	32,10	1,74%
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	25,29	1,37%
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS	137,25	7,45%
OTRAS ENTIDADES DEL PGE	389,37	21,14%
<b>TOTAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>1.842,20</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

### Ministerio de Salud Pública

En el Ministerio de Salud Pública se contempla una asignación de USD 623.98 millones, los cuales serán destinados para financiar los servicios externalizados, medicamentos, dispositivos médicos, vestuario y prendas de protección, asignación para el financiamiento de derivaciones nacionales e internacionales, entre otros gastos necesarios que permite el funcionamiento y cumplimiento de la misión institucional.

Se contempla asignaciones adicionales en esta entidad para servicios médicos hospitalarios y complementarios relacionados con las derivaciones de atención en salud

a nivel nacional e internacional y recaudaciones por operaciones de crédito para financiar la atención integral para pacientes oncológicos, así como medicamentos y dispositivos médicos.

### **Ministerio de Educación**

El Ministerio de Educación, en bienes y servicios de consumo tiene asignación de USD 237,18 millones, los cuales están destinados a cubrir los pagos por servicios básicos, servicios generales, transporte de estudiantes, impresión de textos escolares, servicio de seguridad y vigilancia, gastos en informática, alimentación escolar, recursos necesarios que permitirán mejorar el Sistema Nacional de Educación y cumplir con las actividades básicas de funcionamiento de las unidades educativas, los cuales permitirán fortalecer la calidad de la gestión escolar, mejorando y potenciando el modelo educativo principalmente en los programas de educación inicial, básica y bachillerato a nivel nacional. así cumpliendo con el derecho a la educación como área prioritaria de la política pública.

### **Ministerio de Defensa Nacional**

En el Ministerio de Defensa Nacional se contempla recursos por USD 114,93 millones, los cuales cubrirán los pagos de los servicios básicos, servicios generales, bienes de uso bélico y de seguridad pública, mantenimiento de vehículos, suministro para la defensa y seguridad pública, egresos que son necesarios y permiten cumplir su labor misional enfocada en defender la soberanía e integridad territorial y, de forma complementaria, apoyar en la seguridad integral del Estado, a través de sus entidades adscritas, contribuyendo al desarrollo nacional en los ámbitos de su competencia.

### **Consejo Nacional Electoral**

Al Consejo Nacional Electoral se asigna un monto de USD 76,67 millones para el normal desempeño de sus actividades institucionales, para la proforma 2024 se incluyen los recursos para la consulta popular del 21 de abril de 2024.

### **Policía Nacional**

En la Policía Nacional se asignó un monto de USD 64,48 millones, para financiar el pago de los servicios básicos, servicios generales, transporte de personal, bienes de uso bélico y de seguridad pública, repuestos y accesorios, entre otros, asignaciones que son destinadas a mejorar los niveles de seguridad ciudadana y orden público a nivel nacional, desplegando todos los servicios y recursos con que cuenta la entidad de forma óptima y eficiente.

### **Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito**

En el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito se asigna un monto de USD 60,42 millones, con el fin de financiar el servicio de prestaciones o protecciones por servicios médicos hospitalarios, prestaciones o protecciones a beneficiarios que se encuentren habilitados para el pago o desembolsos por accidentes de tránsito

correspondiente a las indemnizaciones por gastos médicos, gastos funerarios, gastos por fallecimiento, gastos por discapacidad total o parcial, y gastos por transporte y movilización.

### **Dirección de Registro Civil Identificación y Cedulación**

La Dirección de Registro Civil, presenta una asignación presupuestaria, de USD 42,45 millones, para llevar a cabo procesos de adquisición de láminas holográficas transparentes para pasaportes electrónicos y adquisición de libretines para pasaportes ordinarios electrónicos y adquisición de material para la elaboración de cédulas para su distribución a nivel nacional, así como cubrir sus gastos operativos.

### **Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores – SNAI**

En el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores se considera asignaciones de USD 38,07 millones, las cuales permitirán financiar los pagos para servicios básicos, servicios generales, mantenimiento de vehículos, entre los rubros más representativos se encuentra la contratación de servicio de alimentación de las personas privadas de libertad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 del Código Orgánico Integral Penal, entre otros prioritarios para la operatividad de la entidad.

### **Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana**

En el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se asignó USD 32,10 millones para financiar los servicios de consumo que contemplan recursos para pagos de servicios básicos, servicios generales, traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias, arrendamientos de bienes en el exterior, entre otros.

### **Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES**

El Ministerio de Inclusión Económica y Social presenta una asignación de USD 25,29 millones, recursos destinados para el normal funcionamiento de los Centros de Atención Directa: Centros de Desarrollo Infantil, Protección Social, del Adulto Mayor, Discapacidades y Protección Especial y de las instalaciones administrativas a nivel nacional, dentro de los cuales se encuentra el pago de servicios básicos, servicio de alimentación para todos los centros que cuentan con la infraestructura necesaria, servicios de seguridad y vigilancia de esos centros, compra de alimentos y bebidas para toda los centros de que no cuentan con la infraestructura necesaria para la atención de los servicios de alimentación, servicio de aseo, servicios de mantenimientos y reparaciones, entre otros.

### **Egresos Financieros**

Los egresos financieros ascienden a USD 3.628,56 millones, de los cuales el monto más representativo corresponde al pago de intereses a organismos multilaterales con

USD 1.554,94 millones y por intereses por bonos colocados en el mercado nacional e internacional con USD 1.454,82 millones, entre otros.

### **Otros Egresos Corrientes**

En el grupo de gasto 57, otros egresos corrientes se presenta una disminución de 1,97% en relación a lo efectivamente ejecutado en el año 2023, que comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, seguros, comisiones, dietas, intereses, multas, entre otros.

### **Transferencias o Donaciones Corrientes: Análisis por entidad**

Las Transferencias o Donaciones Corrientes ascienden a USD 5.108,97 millones, que representan el 24,84% de los egresos permanentes, recursos destinados a cubrir especialmente pensiones pagadas al Seguro Social, ISSFA e ISSPOL; así como para el pago de transferencias monetarias sociales en los programas de atención social del Ministerio de Inclusión Económica Social tales como: “Pensión de Adultos Mayores” y “Bono de Desarrollo Humano”, entre otros.

Al realizar el análisis de este grupo de gasto, se determina que, en las transferencias corrientes al sector público tienen una asignación de USD 113,15 millones, recursos que se destinan para las subvenciones que maneja el Ministerio de Inclusión Social; así como las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), como contraparte de la atención a niñas y niños en los centros de atención a nivel nacional.

Con una asignación de USD 357,60 millones, para las transferencias o donaciones corrientes al sector privado interno, se incluyen asignaciones entre las que destacan:

En el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos por USD 2,69 millones, a favor de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que contribuyan en el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador que brindan los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida.

En el Ministerio de Deporte, como ente rector y planificador del deporte, se asignaron recursos por USD 39,46 millones, para financiar las asignaciones anuales a través de las transferencias de recursos a las organizaciones y federaciones deportivas.

En el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se destinan USD 69,58 millones, para el pago de convenios con entidades como Fundaciones, Institutos, Centros especializados, etc., que permita el mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad, habitantes de la calle, prestación de servicios a personas adultas mayores, erradicación del trabajo infantil, erradicación progresiva de la mendicidad y movilidad humana.

En la entidad virtual 990 “Recursos Preasignados”, se considera el valor de USD 80,26 millones, para realizar transferencias a las instituciones de educación superior cofinanciadas, que se destinan a estudiantes de escasos recursos económicos para que puedan cursar sus estudios en estas instituciones de carácter privado.

En la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se destinan 12,39 millones para financiar los distintos programas de becas y ayudas económicas, que maneja esta entidad, como son: Administración de Becas Básica y Bachillerato, Combatientes del Cenepa del Conflicto Bélico 1995, entre otros.

En las entidades del Presupuesto General del Estado, se considera una asignación de USD 112,83 millones, para financiar las pensiones jubilares, mediante transferencia solidaria, mensual, directa, unilateral y vitalicia con fines de asistencia social de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

En lo que respecta a las donaciones corrientes al exterior, cuenta con una asignación de USD 6,32 millones, los valores más representativos constan en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para realizar transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza y para la Misión Permanente del Ecuador ante la ONU en New York.

En el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, se asignaron recursos para transferir recursos a la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), como compromiso de Ecuador con una pesca sostenible y responsable, asimismo para asuntos económicos y comercios generales se asignan recursos para transferir a la Secretaría General de la Comunidad Andina, Asociación Latinoamericana de Integración y Organización Mundial del Comercio.

En lo que respecta a los subsidios y transferencias monetarias, se asignaron recursos por USD 1.294,98 millones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social con la finalidad de cumplir con su misión institucional de establecer y ejecutar políticas, regulaciones, programas y servicios para la inclusión social y atención al ciclo de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y aquellos que se encuentran en situación de pobreza, a fin de aportar a su movilidad social y salida de la pobreza, a través de la entrega de bonos y pensiones que son mecanismos de aseguramiento no contributivo dentro de un sistema solidario y corresponsable entre el Estado y la población, con el objetivo de promover condiciones mínimas de bienestar considerando características geográficas, étnicas, culturales o de género. A continuación, se detallan los bonos y pensiones con asignación en la proforma 2024:

- *Bono de Desarrollo Humano (BDH) y Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable*

Es una transferencia mensual de USD 55 conceptualizada para cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica de los núcleos familiares en situación de pobreza o extrema pobreza conforme Registro Social vigente. Mientras que, el BDH con componente variables es una transferencia mensual condicionada, desde USD 55 hasta USD 150 (dependiendo de la conformación del núcleo familiar); que tiene por objeto mejorar los niveles de vida de los núcleos familiares en situación de extrema pobreza conforme el índice de Registro Social vigente y con hijos ecuatorianos menores de 18

años en el núcleo familiar. Para estos bonos en la proforma 2024 se asignan USD 705,16 millones.

- *Pensión Mis Mejores Años*

Es una transferencia mensual de USD 100 que tiene como fin cubrir carencias económicas y gastos que demandan las vulnerabilidades que se acentúan por la edad. Para este bono en la proforma 2024 se asignan USD 345,86 millones.

- *Pensión Toda una Vida*

Es una transferencia mensual de USD 100 que tiene como fin cubrir carencias económicas y gastos que incurren las personas que presentan una condición de discapacidad. Para este bono en la proforma 2024 se asignan USD 92,88 millones.

- *Bono Joaquín Gallegos Lara*

Es una transferencia monetaria mensual de USD 240 dirigida a favor de las personas con discapacidad grave, muy grave y completa con gran dependencia, personas con enfermedades catastróficas raras o huérfanas determinadas por el Ministerio de Salud Pública, niños, niñas y adolescentes menores de 18 años viviendo con VIH-SIDA en situación de pobreza, extrema pobreza y/o vulnerabilidad. Para este bono en la proforma 2024 se asignan USD 121,50 millones.

- *Bono 1.000 días*

Es una transferencia monetaria condicionada de USD 60 (USD 50,00 se entregarán como el componente mensual incondicional; mientras que, los USD 10,00 restantes serán parte del componente condicional), dirigida a mujeres en gestación y niños y niñas hasta los dos años de vida, que pertenezcan a un núcleo familiar en situación de pobreza y extrema pobreza; según información del Registro Social. Para este bono en la proforma 2024 se asignan USD 29,21 millones.

- *Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por muerte violenta de su madre o progenitora<sup>13</sup>; Cobertura de Contingencias<sup>14</sup>; y, Bono de Contingencias para personas afectadas de origen natural o antrópico<sup>15</sup>. En*

---

<sup>13</sup> Consiste en una compensación económica que se entrega mensualmente a niñas, niños o adolescentes comprendidos entre los 0 a los 18 años de edad que se encuentren en situación de orfandad a causa del cometimiento de los delitos en contra de la madre o progenitora: asesinato, femicidio, homicidio, violación con resultado de muerte de acuerdo a información proporcionada por autoridades competentes. El monto que se entrega es determinado en función de la remuneración básica unificada. El valor al cual podrán acceder las o los beneficiarios será establecido conforme al primer nivel de la Tabla de Pensiones de Alimentos y acorde a la regulación que el Ministerio de Inclusión Económica y Social emita para el efecto. Para este bono en la proforma 2024 se asignan USD 0,37 millones.

<sup>14</sup> Transferencia monetaria de hasta una remuneración básica unificada que se entrega por una única ocasión, a la persona o núcleo familiar en situación de extrema pobreza o pobreza que presentan calamidad que ponga en riesgo el sustento familiar, su vivienda actual o el normal desenvolvimiento de la vida familiar. Para este bono en la proforma 2024 se asignan USD 0,56 millones.

<sup>15</sup> Transferencia monetaria equivalente al 50% de la Canasta Familiar Vital vigente a la fecha de la eventualidad, misma que se realizará a través de un solo pago y por una sola ocasión y con carácter emergente y excepcional, para todos los núcleos familiares damnificados de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Gestión de Riesgos. Para este bono en la proforma 2024 se asignan USD 0,13 millones.

conjunto para estos tres bonos, en la proforma 2024 se asignan USD 1,07 millones.

### **Asignaciones a la Seguridad Social**

En lo que respecta a las transferencias realizadas por parte del Estado a la Seguridad Social, se asigna el monto de USD 3.082,29 millones, desagregados en:

- *IESS*

Por contribuciones de 40% pensiones pagadas por el seguro general USD 2.154,16 millones; por contribución de 40% pensiones para riesgos del trabajo USD 14,26 millones; por financiamiento del seguro social campesino USD 86,72 millones; por aporte anual social campesino USD 0,29 millones; por reservas matemáticas USD 6,11 millones; por reconocimiento de pago de pensiones a héroes y heroínas nacionales USD 4,63 millones; por Ley 2004-39 incremento de las pensiones jubilares del IESS USD 26,47 millones; por pensión del seguro adicional del Magisterio Fiscal USD 47,84 millones; por subsidio del porcentaje de la aportación individual de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar USD 50,94 millones y por aporte del Estado por el trabajo juvenil 1,52 millones.

- *ISSFA*

Por concepto de asignaciones del Estado para el pago de pensiones del ISSFA USD 439,45 millones; por pensiones a cargo del Estado pagadas por el ISSFA USD 16,31 millones y por reconocimiento a los ex combatientes no remunerados, ni pensionados, que se encuentren en situación de vulnerabilidad ISSFA USD 2,20 millones.

- *ISSPOL*

Por concepto de asignaciones del Estado para el pago de pensiones del ISSPOL USD 228,68 millones y pensiones a cargo del Estado pagadas por el ISSPOL USD 2,71 millones

### **Convenios con organismos internacionales**

En lo que respecta a las transferencias para usuarios con enfermedades catastróficas, beneficiarios de cobertura internacional y para convenios de cooperación técnica internacional, se considera una asignación de USD 41,93 millones en el Ministerio de Salud Pública:

- Con la Organización Panamericana de la Salud – OPS para adquisición de biológicos, jeringas y equipos e implementos de cadena de frío de vacunas (Fondo rotatorio), adquisición de productos estratégicos de salud pública (Fondo estratégico) (para 1960 establecimientos de salud del primer nivel de atención del MSP, personas que viven con VIH – SIDA y los pacientes que se atienden en los establecimientos de salud del MSP).

- Con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD para la suscripción de un proyecto “Promoción de una gestión eficaz de provisionamiento de medicamentos y dispositivos médicos.

## 6.2. EGRESOS NO PERMANENTES

El Estado Ecuatoriano registra en la clasificación de egresos no permanentes, las erogaciones de recursos públicos de carácter temporal o por una situación específica, excepcional o extraordinaria, en el que se registran los egresos de inversión, capital y aplicación del financiamiento.

La Proforma del Presupuesto General del Estado (PGE) del año 2024 alcanza un monto de USD 35.536,04 millones. De este total los egresos no permanentes tienen una asignación de USD 14.966,72 millones, que representan el 42,12% en relación al Presupuesto General del Estado y frente al PIB un 12,30% de los cuales USD 7.599,68 millones se direccionarán al financiamiento de proyectos que corresponden al Plan Anual de Inversiones (PAI); cabe indicar que en ese monto se reflejan los recursos destinados al Programa de Preservación de Capital por USD 5.866,79 millones, destinados para el pago de amortizaciones de la deuda interna y externa y los costos asociados por reconocimiento de sentencias o laudos nacionales e internacionales.

Dentro de los principales componentes se encuentra el Plan Anual de Inversión (PAI) que considera los programas y proyectos de inversión que han sido priorizados, programados y territorializados en función de las políticas gubernamentales y de los recursos disponibles.

El análisis del Plan Anual de Inversiones le corresponde a la Secretaría Nacional de Planificación, como ente rector de la planificación nacional y de la inversión pública, que tiene entre sus principales competencias la integración y coordinación de los distintos niveles de planificación, así como la elaboración del Plan Anual y Plurianual de Inversión, en base al artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 40 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En este contexto, las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, han realizado sus postulaciones de programas y proyectos para el ejercicio fiscal 2024 y la Secretaría Nacional de Planificación ha priorizado, en función del escenario fiscal la base anual y plurianual de inversión.

**Cuadro 20: Egresos No Permanentes / por Grupo**  
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

DESCRIPCION	CODIFICADO AL 31/12/2023	% PIB	PROFORMA 2024	% PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	402,56	0,34%	382,95	0,31%	2,56%	-4,87%
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	345,77	0,29%	303,68	0,25%	2,03%	-12,17%
OBRAS PUBLICAS	380,33	0,32%	379,88	0,31%	2,54%	-0,12%
OTROS EGRESOS DE INVERSION	3,02	0,00%	5,43	0,00%	0,04%	79,58%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	467,19	0,39%	332,58	0,27%	2,22%	-28,81%
BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	584,57	0,49%	3.340,98	2,75%	22,32%	471,53%
INVERSIONES FINANCIERAS	135,57	0,11%	80,96	0,07%	0,54%	-40,28%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	3.824,48	3,20%	3.533,19	2,90%	23,61%	-7,62%
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	4.452,24	3,72%	4.842,88	3,98%	32,36%	8,77%
PASIVO CIRCULANTE	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	140,27%
OTROS PASIVOS	1.442,72	1,21%	1.764,18	1,45%	11,79%	22,28%
<b>TOTAL EGRESOS NO PERMANENTES</b>	<b>12.038,45</b>	<b>10,07%</b>	<b>14.966,72</b>	<b>12,30%</b>	<b>100,00%</b>	<b>24,32%</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

### Egresos en personal para Inversión

Este grupo de egreso presenta una asignación de USD 382,95 millones, que comparado con el codificado al 31 diciembre de 2023 registra una disminución de USD 19,61 millones, estas asignaciones están financiando la masa salarial de varios de los proyectos, mismos que ascienden a USD 148,18 millones, y la diferencia por USD 234,77 millones está destinado para el pago del beneficio por jubilación.

### Bienes y servicios para Inversión

En lo referente a este grupo de egreso, se registra un valor de USD 303,68 millones que representa una disminución de USD 42,09 millones con relación al codificado del 31 de diciembre del 2023, esta reducción se refleja en varias instituciones entre las más representativas se pueden citar: el Ministerio de Defensa Nacional, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Procuraduría General del Estado

También en este grupo se observa un aumento en la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica por USD 68,17 millones relacionados al Programa de Desarrollo Amazónico Mediante la Gestión del Fondo Común, mismo que está destinado a la contratación de consultorías para el desarrollo y seguimiento de los programas y proyectos de desarrollo territorial financiados con este fondo.

### Obras Públicas

En relación a la obra pública en la proforma 2024 se asignan USD 379,88 millones, este grupo presenta una reducción de USD 0,44 millones, en relación al codificado al 31 de diciembre de 2023.

Estos recursos constituyen el 2,54% del total de los egresos no permanentes, que fundamentalmente se destinarán para la ejecución de varios proyectos, entre los más relevantes se encuentran el proyecto “Reestructuración del Sistema Nacional de Rehabilitación Social” con una asignación de USD 116,46 millones, este proyecto se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Atención Integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores; y el “Proyecto de reconstrucción de obras por el terremoto 2016” con una asignación de USD 104,65 millones, este proyecto se encuentra a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

### **Otros egresos para inversión**

En este grupo de gasto, la proforma del año 2024 presenta una asignación de USD 5,43 millones, y en el codificado al 31 de diciembre 2023 alcanzó un monto de USD 3,024 millones, recursos que se destinarán a cubrir rubros de comisiones bancarias, tasas generales, impuestos, permisos licencias y patentes, seguros principalmente originados en las actividades operacionales del Estado; su participación es del 0,04% del total de egresos no permanentes.

### **Transferencias o donaciones para inversión**

Para la proforma 2024 el rubro de transferencia o donaciones para inversión asciende a USD 332,58 millones que, comparado con el presupuesto codificado al 31 de diciembre 2023, representa una disminución de USD 134,61 millones que se debe principalmente a que la ejecución de este monto se cumple previo a la validez de las becas que realiza la Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología E Innovación – SENECYT.

### **Egresos de Capital**

Para la proforma del 2024 se contempla USD 3.340,98 millones que representa una disminución de USD 2.756,40 millones en relación al codificado al 31 de diciembre 2023 (USD 3.824,48 millones), estos recursos serán destinados para fortalecer los sectores de educación, salud y defensa principalmente en la compra de equipamiento policial y militar para fortalecer la seguridad nacional, con el objetivo de cumplir con lo establecido en las disposiciones constitucionales.

### **Inversiones financieras**

Este grupo de gasto registra un valor de USD 80,96 millones, este grupo representa los egresos para inversiones en títulos – valores, acciones y participaciones de capital negociados en el mercado financiero y el otorgamiento de préstamos de corto, mediano y largo plazo como, por ejemplo: Certificaciones de Pasivos Garantizados y Participaciones de Capital.

### **Transferencias y donaciones de capital**

Este grupo de egreso registra un valor de USD 3.533,19 millones, estos recursos se destinan principalmente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (87,08%) con

USD 3.076,83 millones, recursos que serán transferidos a los GADs por conceptos como Modelo de Equidad Territorial, competencias asumidas, convenios sectoriales, reintegro del Impuesto al Valor Agregado - IVA, entre otras.

La mayor parte de la asignación a los GADs corresponde a las transferencias por Modelo de Equidad Territorial – MET que ascienden a USD 2.819,12 millones, de conformidad con lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP, su participación dependerá de los ingresos permanentes y no permanentes del PGE. La distribución de los recursos asignados corresponde a las fórmulas definidas en los artículos 192, 193 y 194 del COOTAD y ajustados cuatrimestralmente en función de los ingresos permanentes y no permanentes efectivamente recaudados según lo dispuesto en el artículo 118 del COPLAFIP.

### **Amortización de la Deuda Pública**

La amortización de la Deuda Pública incremento a USD 4.842,88 millones con una participación del 32,36% del total de egresos no permanentes, rubro donde se ejecuta el proyecto Programa de Preservación de Capital que tiene un valor recomendado por USD 4.840,00 millones, para el pago de las amortizaciones de la deuda interna y externa, este proyecto buscar lograr la estabilidad económica del sistema, mediante mecanismos que aseguren la capacidad financiera de pago y cuiden la imagen del Ecuador ante los mercados internacionales; lo cual, finalmente repercutirá en los ingresos provenientes del exterior y locales, por diversas fuentes, fortaleciendo la dolarización, contribuyendo sustancialmente a aliviar el riesgo de refinanciamiento en el corto y mediano plazo, mejorando la liquidez y por lo tanto reducir el riesgo de default.

Debido a obligaciones contraídas por el país con distintos organismos financieros nacionales e internacionales, así como con organismos multilaterales de crédito, que permitirán al país cubrir con el pago del servicio de amortización la deuda interna y externa. Las obligaciones contraídas incluyen contratos de préstamos, la colocación de bonos del estado en los mercados nacional e internacional, así como el manejo de pasivos en mejores condiciones financieras (refinanciamiento de deuda).

### **Otros Pasivos**

Este grupo de egreso asciende a USD 1.764,18 millones, con un incremento de USD 321,46 millones respecto del codificado al 31 de diciembre del 2023, estos recursos servirán para cumplir principalmente con el pago de obligaciones generadas y no pagadas de ejercicios fiscales de años anteriores por reconocimiento de deudas establecidas en la Constitución, así como con aquellas obligaciones relacionadas con los costos asociados por laudos y sentencias nacionales e internacionales y obligaciones de presupuesto clausurados. Estos egresos serán cubiertos con recursos del “Programa de Preservación de Capital - Período 2024”.

### Proyectos relevantes del Plan Anual de Inversiones

El Plan Anual de Inversiones (PAI) es el conjunto de programas y proyectos de inversión priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en concordancia con el Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025

Los programas y proyectos de inversión serán priorizados y deberán estar incluidos en el Plan Anual de Inversión del Presupuesto General del Estado, de acuerdo al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 y a la Programación Presupuestaria Cuatrienal.

El PAI de la proforma presupuestaria 2024 alcanza los USD 7.599,68 millones, recursos que permitirán ejecutar 273 proyectos, cabe indicar que en ese monto se incluye recursos por USD 5.864,96 millones, destinados para el pago de amortizaciones de la deuda interna y externa y los costos asociados por reconocimiento de sentencias o laudos nacionales e internacionales, el valor restante por USD 1.734,73 millones permitirán ejecutar los proyectos validados por la Secretaría Nacional de Planificación que entre los más relevantes se pueden citar los siguientes:

**Cuadro 21: Plan Anual de Inversiones por Proyecto**  
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

DESCRIPCIÓN	PROFORMA 2024
PROYECTO DE GESTION DEL SUBSISTEMA DE EMPLEO EN EL SERVICIO PUBLICO	230,00
PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZONICO MEDIANTE LA GESTION DEL FONDO COMUN	158,06
RESTRUCTURACION DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL	125,00
PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE OBRAS POR EL TERREMOTO 2016	104,65
REESTRUCTURACION INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	54,08
RECUPERACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OCEANICAS DE LA ARMADA	46,03
CREAMOS VIVIENDA	43,76
PROYECTO DE ATENCION RESILIENTE ANTE EMERGENCIAS VIALES	38,40
IMPLEMENTACION DE LA BRIGADA DE CABALLERIA MECANIZADA NO 3 MANABI	35,48
REINGENIERIA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION	34,03
RECUPERACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA AVIACION DE LA FUERZA AEREA ECUATORIANA	30,32
EQUIPAMIENTO BASICO Y DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS SERVIDORES POLICIALES A NIVEL NACIONAL	29,69
PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACION AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSION AGRICOLA	27,97
RESTO DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	777,25
<b>TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN</b>	<b>1.734,73</b>
PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DE CAPITAL PERIODO 2024	5.864,96
<b>TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>7.599,69</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Egresos

**Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público**, refleja una asignación de USD 230 millones, recursos que van a ser co ejecutados por algunas

entidades del Presupuesto General del Estado, permitiendo la desvinculación de los servidores públicos de las diferentes modalidades; y, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales con el fin de mantener estructuras institucionales competitivas y productivas al servicio de los ecuatorianos.

**Programa de Desarrollo Amazónico Mediante la Gestión Del Fondo Común**, el proyecto registra una asignación de USD 158,06 millones, este permite realizar la vinculación con proyectos para mejorar las condiciones de vida de la población de las provincias amazónicas, las comunidades, pueblos y nacionalidades que desarrollan actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a través de la gestión eficiente de los recursos provenientes del Fondo Común.

**Reestructuración Del Sistema Nacional de Rehabilitación Social**, para la proforma 2024 presenta una asignación de USD 125,00 millones, cuyo objetivo es Reestructurar el Sistema Nacional de Rehabilitación Social para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de la libertad a través de la ampliación de los centros de privación de libertad y fortalecer las capacidades de seguridad y vigilancia penitenciaria.

**Proyecto de Reconstrucción de Obras por el Terremoto 2016**, presenta un presupuesto para proforma 2024 de USD 104.65 millones, asignación que permitirá cubrir el pago de obras emergentes que se encuentran en ejecución para la rehabilitación de la infraestructura en las provincias de Manabí y Esmeraldas por el terremoto ocurrido en abril de 2016.

**Reestructuración integral de infraestructura educativa**, en la proforma para el ejercicio 2024 registra una asignación de USD 54.08 millones, que le permitirá realizar el mantenimiento, equipamiento, adecuación y repotenciación de las Unidades Educativas distribuidas a nivel nacional.

**Recuperación y fortalecimiento de las capacidades oceánicas de la Armada**, por USD 46.03 millones, este proyecto tiene como objetivo contemplar la repotenciación de corbetas misileras, para el año 2024 el presupuesto servirá para el pago del contrato vigente conforme planificación plurianual establecida.

**Creamos Vivienda**, con USD 43,76 millones es un proyecto a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, que tiene como finalidad de dotar de vivienda de interés social y vivienda de interés público, digna y adecuada, así como de espacios que garanticen un hábitat seguro, inclusivo e integral para las/los ciudadanas/os ecuatorianas/os, con énfasis en la población en extrema pobreza y vulnerable; así como en los núcleos familiares de menores ingresos económicos que tienen necesidad de vivienda propia; asegurando la integridad personal, el esparcimiento, el descanso y ocio.

**Proyecto de Atención Resiliente Ante Emergencias Viales**, refleja una asignación de USD 38.40 millones, recursos que van a reconstruir infraestructuras de transporte mejores, más seguras, más resilientes, más ecológicas e inclusivas, afectadas por desastres naturales elegibles, también apoyará al MTOP en la mejora de la resiliencia y la realización de acciones preventivas para las infraestructuras de transporte

altamente vulnerables, así como en la mejora de la capacidad institucional para la planificación y gestión de los activos de transporte.

**Implementación de la Brigada de Caballería Mecanizada No 3 Manabí**, este proyecto ejecutado por el Ministerio de Defensa Nacional, refleja una asignación de USD 35,48 millones, cuyo propósito es la implementación y adquisición de pertrechos militares mobiliarios, equipamiento y bienes de seguridad nacional para la Brigada de Caballería Mecanizada No 3 Manabí.

**Reingeniería de la Infraestructura y Equipamiento Hospitalario para los Servicios de Salud Del Segundo y Tercer Nivel de Atención**, refleja una asignación de USD 34,03 millones, este proyecto será ejecutado por el Ministerio de Salud Pública con el propósito de mejorar la calidad de prestación de servicios, mediante el incremento de la cobertura nacional de infraestructura y finalizar la construcción referente a la infraestructura de salud Pública de segundo y tercer nivel.

**Recuperación de la Capacidad Operativa de la Aviación de la Fuerza Aérea Ecuatoriana**, va a permitir Equipar a la Fuerza Aérea con suficientes medios de reacción inmediata, para elevar el alistamiento operativo del Sistema de Defensa Aérea al Ministerio de Defensa Nacional con una asignación en la proforma 2024 de USD 30,32 millones.

**Equipamiento Básico y de Protección Personal para los Servidores Policiales a Nivel Nacional**, refleja una asignación de USD 26,69 millones, va a permitir adquirir equipamiento básico para el desarrollo de las actividades policiales, enfocadas en seguridad ciudadana y orden público y equipamiento de protección personal para garantizar el bienestar, protección y salud de los servidores policiales en todo el país.

**Proyecto Integral De Diversificación Agro productiva y Reconversión Agrícola**, refleja una asignación de USD 27,97 millones, cuyo objetivo es incrementar la capacidad agroproductiva de pequeños y medianos productores, a través de la diversificación y mejora de los sistemas productivos, articulado con el desarrollo tecnológico de las cadenas de valor de cultivos de interés para mejorar las condiciones de vida, que está dirigido a pequeños y medianos productores del sector rural dedicados a actividades agrícolas.



## Asignaciones presupuestarias a entidades de Educación Superior

Las asignaciones para las entidades de Educación Superior se originan en varias disposiciones legales que pre-asignan recursos fiscales que se detallan a continuación.

- **FOPENDEUPO**

Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPENDEUPO); publicada en R.O. 940 de 07-05-1996, la cual dispone que se financiará entre otros con el equivalente al 10% del rendimiento total del IVA.

- **GRATUIDAD**

La Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20-10-2008) dispone:

Artículo 356: *“La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel (...).”*

Artículo 357: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior (...).”*

- **FUNCIONAMIENTO**

El literal d) del artículo 20 relaciona el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior y entre otros aspectos establece que: *“Las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador (...).”*

- **AUTOGESTIÓN**

El artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20-10-2008) entre otros aspectos establece que: *“(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos.”*

- **COMPENSACIONES (DONACIÓN) POR IMPUESTO A LA RENTA**

La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (R.O.S.242; de 29-12-2007), en su Disposición General Segunda dispone:

*“Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación.”*

## 7.1. DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIONES

Los recursos para las instituciones de Educación Superior se asignan considerando los porcentajes de distribución calculados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y aprobados por el Consejo de Educación Superior, mismos que se obtienen de la aplicación de la fórmula de distribución que califica diferentes parámetros de cumplimiento de las entidades, estos porcentajes son remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas para su aplicación.

Con Resolución No. RPC-SE-05-No.009-2024 de fecha de 31 de enero de 2024, el Consejo de Educación Superior aprueba en segundo debate la distribución de recursos para el año 2024 a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General reciben rentas y asignaciones del Estado, de los componentes de gratuidad, funcionamiento y FOPEDEUPO.

Con Oficio No. SENESCYT-SENESCYT-2024-0173-CO de 02 de febrero de 2024, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), remite la resolución aprobada por el Consejo de Educación Superior y el informe de aplicación de la metodología de distribución de recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y las que reciben rentas y asignaciones en el año 2024. A continuación, se detallan las asignaciones que reciben las Instituciones de Educación Superior.

### Cuadro 22: Ingresos a universidades por componente

Proforma 2023 - Proforma 2024

(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

DETALLE	2023	2024	VARIACIÓN	
			Absoluta	Relativa
FOPEDEUPO <sup>(1)</sup>	1072,7	1069,34	-3,33	-0,31%
Gratuidad	183,96	183,96	0	0,00%
Funcionamiento	16,67	16,67	0	0,00%
Compensación	48,59	49,07	0,48	0,99%
<b>TOTAL</b>	<b>1321,9</b>	<b>1.319,04</b>	<b>-2,85</b>	<b>-0,22%</b>

**Nota:** (1) Estimación Tributaria SRI

Asignación presupuestaria para las universidades y escuelas politécnicas, CACES y CES

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto

### 7.1.1. PARTICIPACIÓN FOPEDEUPO

La Ley Orgánica de Educación Superior (R.O.S. 298 de 12 de octubre de 2010 reformada al 2 de agosto de 2018) en su artículo 20 determina el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior, entre ellas:

Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO), publicada en R.O. 940 de 07-05-1996, la cual dispone que se financiará entre otros con el equivalente al 10% del rendimiento total del IVA.

La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (R.O.S.242; de 29-12-2007), en su Disposición Transitoria Segunda dispone:

*“Hasta que se promulgue una ley que defina las participaciones de las Universidades en el presupuesto del Estado, las universidades tendrán la siguiente participación en la distribución del Impuesto a la Renta:*

- a) *Universidades y Escuelas Politécnicas públicas: 10% de la recaudación total.*
- b) *Universidades Particulares cofinanciadas: 1% de la recaudación total.”*

Para el cálculo de las citadas preasignaciones se debe considerar las siguientes deducciones:

- El artículo 80 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (R.O.S.306; 22-10-2010): *“Garantía de recursos de las entidades públicas.- Para la transferencia de las preasignaciones de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso; el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos (...).”*
- El artículo 7 y 8 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado (R.O.S. 583 de 24-11-2011) dispone que los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central.
- Además, el párrafo segundo del artículo 39 de la Ley de Racionalización Tributaria (R.O.S. 321 de 18-11-1999), que incrementó la tarifa del IVA del 10% al 12%, dispuso que las participaciones se calculen considerando el rendimiento con la tarifa del 10%.

### 7.1.2. GRATUIDAD

La Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20-10-2008) dispone:

**Art. 356.-** *“La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel (...).”*

**Art. 357.-** *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos (...).”*

**DECIMOCTAVA.** - *“(...) Hasta la aprobación del Presupuesto General del Estado del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución, el Estado compensará a las universidades y escuelas politécnicas públicas por el monto que dejarán de percibir por concepto del cobro de aranceles, matrículas y derechos que hagan referencia a la escolaridad de los estudiantes”.*

### 7.1.3. FUNCIONAMIENTO

La Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, dispone:

- *El literal d) del artículo 20, relaciona con el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior entre otros aspectos: “Las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador (...).”*
- *Así mismo el artículo 23 de la ley ibídem, dispone que de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador: “el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año.”*

### 7.1.4. COMPENSACIÓN (DONACIÓN) POR IMPUESTO A LA RENTA

La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (R.O.S.242; de 29-12-2007), en su Disposición General Segunda dispone:

*“Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación”.*

Mediante Decreto Ejecutivo No. 167 de 19 de agosto de 2021, el presidente de la República del Ecuador delegó al órgano rector de la política pública de educación superior establecer los parámetros y mecanismos de compensación para la aplicación de la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria Para la equidad Tributaria en el Ecuador.

Con Acuerdo No. SENESCYT-2022-046, la SENESCYT informa los porcentajes de distribución del monto de compensación para las universidades y escuelas politécnicas públicas, privadas cofinanciadas, públicas de posgrado, CACES y CES.

### 7.1.5. AUTOGESTIÓN

La Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20-10-2008) dispone:

- **Art. 357.-** *“(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos (...)*
- La Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (R.O.S.306; 22-10-2010), establece: *“Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código.”*

La Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, dispone:

*El literal f, g, h, i, j ) del artículo 20, relaciona con el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación: “Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas (...).”*

Los recursos de autogestión que proyectan recibir las Instituciones de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2023 ascienden a USD 67,34 millones proyectados en función de la recaudación efectiva de cada entidad y considerando las metas de recaudación justificadas por las universidades y escuelas politécnicas públicas para el ejercicio fiscal 2023. Es importante mencionar que no se incluye en el análisis los

recursos del grupo 37, Saldos de Autogestión, ya que se asignarán en la ejecución del ejercicio fiscal 2023 según el valor que genere cada entidad.

**Cuadro 23: Autogestión Instituciones de Educación Superior  
Proforma 2024**  
(Cifras en millones de USD)

INSTITUCIÓN	PROFORMA 2024
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	12,18
ESCUELA POLITECNICA NACIONAL	7,66
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	5,70
UNIVERSIDAD DE CUENCA	5,30
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO	4,10
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	3,06
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO	2,98
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	2,68
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	2,39
UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI	2,15
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	2,04
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	2,02
UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE	2,01
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	2,00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	1,88
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	1,81
UNIVERSIDAD TECNICA DE QUEVEDO	1,40
UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI	1,19
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION UNAE	1,17
UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA	0,77
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	0,65
UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO	0,49
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION DE TECNOLOGIA EXPERIMENTAL YACHAY	0,38
UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	0,35
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	0,34
UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI	0,22
UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA	0,13
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ	0,08
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	0,08
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS AMAWTAY WASI	0,06
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI	0,05
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM	0,05
<b>TOTAL</b>	<b>67,34</b>

**Notas:** No incluye 37 (saldos a incorporarse en el ejercicio fiscal 2024)

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

**Elaborado:** Subsecretaría de Presupuesto – DNE

## 7.2. INGRESOS UNIVERSIDADES

### 7.2.1. TOTAL, INGRESOS UNIVERSIDADES

De la asignación total para las universidades y escuelas politécnicas públicas, analizada desde la fuente de financiamiento, se puede determinar que los mayores componentes del ingreso de las universidades son los recursos provenientes de preasignaciones FOPEDEUPO, fuente 003, y los recursos provenientes de la gratuidad y funcionamiento, fuente 001, como se puede observar en el siguiente cuadro.

**Cuadro 24: Total ingresos universidades públicas**  
(Cifras en millones USD)

FUNTE DE FINANCIAMIENTO	PROFORMA 2024
RECURSOS PROVENIENTES DE PREASIGNACIONES	989,07
RECURSOS FISCALES	202,46
RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES	67,34
PRESTAMOS EXTERNOS	34,72
ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,15
ASISTENCIA TECNICA Y DONACIONES	0,21
<b>TOTAL</b>	<b>1294,96</b>

**Nota:** Incluye universidades públicas, CES y CACES.

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto

Las universidades y escuelas politécnicas públicas cuentan con un componente en su ingreso que financian exclusivamente los proyectos de inversión: la compensación.

### ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Adicionalmente, se consideró un monto global de USD 11,00 millones para las Instituciones de Educación Superior, que corresponden a anticipos entregados y no amortizados en ejercicios anteriores que corresponden a bienes y servicios y en construcción de obras.

#### 7.2.2. RECURSOS PARA LAS UNIVERSIDADES EMBLEMÁTICAS

El Consejo de Educación Superior emite la resolución RPC-SE-21-No.053-2022 de 30 de diciembre de 2022, que en su artículo 2 informa que se aprobó la institucionalización de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION DE TECNOLOGIA EXPERIMENTAL YACHAY, con el siguiente texto: "Aprobar la institucionalización de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay".

Por lo tanto, para la proforma del ejercicio fiscal 2024 la universidad formará parte de la fórmula de distribución de recursos.

Para el ejercicio fiscal 2024 cuenta con una asignación total de USD 13,82 millones, considerando todas las fuentes de financiamiento.

#### 7.2.3. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

Se realiza la asignación presupuestaria por un total de USD 403 mil, considerando las proyecciones estimadas para su gestión por el lado del egreso en el ejercicio fiscal 2024.

Adicional, se debe considerar que en la ejecución del ejercicio fiscal 2024 el ente rector de la educación superior debe analizar la situación del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, que es un instituto superior adscrito a la Universidad de las Artes.

#### 7.2.4. UNIVERSIDADES PARTICULARES COFINANCIADAS Y PÚBLICAS DE POSGRADO

De acuerdo al marco legal vigente, enunciado y en base a la información presupuestaria prevista por el Ministerio de Finanzas, la SENESCYT se realiza el cálculo de distribución de los recursos que deben ser asignados a las instituciones del Sistema de Educación Superior que son cofinanciadas y públicas de posgrado.

Conforme la normativa, según el caso les corresponden asignaciones por:

- a) Las rentas establecidas en el FOPEDEUPO;
- b) La compensación por donaciones del Impuesto a la Renta

Estas entidades no transaccionan en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF y sus asignaciones se programan para transferencia por la tesorería de acuerdo a la asignación prevista por el SENESCYT como consta en la distribución de recursos de acuerdo a los porcentajes establecidos para cada ejercicio fiscal. El monto para estas entidades asciende a USD 103,4 millones, según el siguiente detalle:

**Cuadro 25: Asignación Universidades Particulares y Públicas de Postgrado**  
(Cifras en millones USD)

INSTITUCIÓN	FOPEDEUPO	COMPENSACIÓN	TOTAL
<b>PÚBLICAS DE POSGRADO</b>	<b>29,77</b>	<b>2,82</b>	<b>32,59</b>
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	4,69	0,40	5,088
UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR SEDE ECUADOR	13,13	1,12	14,25
FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO	11,96	1,30	13,26
<b>PRIVADAS COFINANCIADAS</b>	<b>55,18</b>	<b>15,61</b>	<b>70,79</b>
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	8,13	3,18	11,32
UNIVERSIDAD DEL AZUAY	5,55	1,15	6,707
UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA	7,71	1,10	8,806
UNIVERSIDAD UTE	9,48	1,17	10,65
UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA	5,61	2,07	7,682
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	6,63	0,84	7,47
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR	7,69	6,10	13,79
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	4,37	0,00	4,373
<b>TOTAL PÚBLICAS DE POSGRADO Y PRIVADAS COFINANCIADAS</b>	<b>84,95</b>	<b>18,43</b>	<b>103,4</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

#### 7.2.5. UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI

La universidad se encuentra en proceso de institucionalización. Para el ejercicio fiscal 2024, la asignación es de USD 3,69 millones en el grupo de gasto 84, Bienes de larga duración sin proyecto, y en gasto corriente se financió por un total de USD 1 millón y proyecta una recaudación de USD 0,06 millones.

## 7.2.6. DISTRIBUCIÓN PROFORMA 2024 POR ENTIDAD Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

A continuación, se puede observar el financiamiento total de las universidades y escuelas politécnicas públicas, particulares cofinanciadas y públicas de posgrado, CACES y CES para el ejercicio fiscal 2024.

**Cuadro 26: Distribución por fórmula para entidades de educación superior públicas, particulares cofinanciadas, públicas de Posgrado, CACES y CES**

INSTITUCIÓN	FOPEDEUPO	GRATUIDAD	FUNCIONAMIENTO	COMPENSACIÓN
<b>SUBTOTAL PÚBLICAS</b>	<b>973,69</b>	<b>183,96</b>	<b>16,67</b>	<b>30,64</b>
ESCUELA POLITECNICA NACIONAL - PLANTA CENTRAL	46,01	7,25	0,66	1,31
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ	11,30	4,78	0,43	0,91
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO - PLANTA CENTRAL	53,50	5,44	0,49	0,94
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	49,97	7,81	0,71	8,99
UNIVERSIDAD DE CUENCA	59,15	6,04	0,55	2,32
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	11,25	4,94	0,45	0,00
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR - PLANTA CENTRAL	115,09	6,94	0,63	1,27
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	118,68	7,64	0,69	0,96
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	52,91	7,30	0,66	3,69
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	10,76	5,35	0,48	0,00
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	12,37	3,22	0,29	0,00
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	24,83	7,69	0,70	0,90
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI	17,41	6,79	0,62	0,80
UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA - PLANTA CENTRAL	15,25	8,72	0,79	0,80
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI - PLANTA CENTRAL	52,88	9,39	0,85	0,86
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	28,72	5,80	0,53	0,94
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	32,92	6,23	0,57	0,85
UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI	9,51	4,08	0,37	0,86
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO - PLANTA CENTRAL	40,85	8,11	0,74	0,86
UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO	21,30	2,43	0,22	0,00
UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI	17,72	5,66	0,51	0,81
UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA	27,43	5,59	0,51	0,85
UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI	40,61	9,61	0,87	0,79
UNIVERSIDAD TECNICA DE QUEVEDO	22,29	9,35	0,85	0,00
UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE - PLANTA CENTRAL	26,37	5,68	0,51	0,93
UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	16,44	3,35	0,30	0,00
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - PLANTA CENTRAL	9,82	3,99	0,36	0,00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION UNAE - PLANTA CENTRAL	13,24	4,01	0,36	0,00
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM - PLANTA CENTRAL	6,77	6,20	0,56	0,00
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION DE TECNOLOGIA EXPERIMENTAL YACHAY	8,33	4,59	0,42	0,00
<b>SUBTOTAL PÚBLICAS DE POSGRADO</b>	<b>29,77</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2,82</b>
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	4,69	0,00	0,00	0,40
UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR SEDE ECUADOR	13,13	0,00	0,00	1,12
FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO	11,96	0,00	0,00	1,30
<b>SUBTOTAL PRIVADAS COFINANCIADAS</b>	<b>55,18</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15,61</b>
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	8,13	0,00	0,00	3,18
UNIVERSIDAD DEL AZUAY	5,55	0,00	0,00	1,15
UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA	7,71	0,00	0,00	1,10
UNIVERSIDAD UTE	9,48	0,00	0,00	1,17
UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA	5,61	0,00	0,00	2,07
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	6,63	0,00	0,00	0,84
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR	7,69	0,00	0,00	6,10
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	4,37	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	<b>1.058,64</b>	<b>183,96</b>	<b>16,67</b>	<b>49,07</b>
<b>SUBTOTAL CACES Y CES</b>	<b>10,69</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR	5,35	0,00	0,00	0,00
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR	5,35	0,00	0,43	0,00
<b>TOTAL FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN IES + CACES Y CES</b>	<b>1.069,34</b>	<b>183,96</b>	<b>16,67</b>	<b>49,07</b>
ITAE	0,00	0,00	0,40	0,00
UNIVERSIDAD AMAWTAY WASI	0,00	0,00	1,00	3,69

**Notas:**

No incluye fuente 998 (anticipos de ejercicios anteriores), fuente 002 (recursos de autogestión), fuente 701 (recursos de autogestión), devolución del IVA.

No incluye grupo 37 (saldos a incorporarse en el ejercicio fiscal 2024)

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

**Elaborado:** Subsecretaría de Presupuesto – DNE

A través de Resolución No. RPC-SE-05-No.009-2024 del 31 de enero de 2024, referido en principio, el Consejo de Educación Superior remite la fórmula de distribución de recursos para las Instituciones de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2024, en donde se determina una redistribución de asignaciones entre las universidades, de acuerdo a ciertos parámetros de cálculo, principalmente tomando en cuenta la ejecución presupuestaria.

### 7.3. EGRESOS UNIVERSIDADES

**Cuadro 27: Asignaciones por Grupo de Gasto**  
(Cifras en millones de USD)

GRUPO DE GASTO	PROFORMA	%
	2024	PARTICIPACIÓN
EGRESOS EN PERSONAL	914,13	71%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	175,40	14%
BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	129,87	10%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	53,57	4%
OTROS EGRESOS CORRIENTES	10,21	1%
OTROS PASIVOS	7,37	1%
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	2,76	0%
EGRESOS FINANCIEROS	1,51	0%
EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	0,14	0%
<b>TOTAL UNIVERSIDADES PÚBLICAS, CACES, CES, ITAE</b>	<b>1.294,96</b>	<b>100%</b>

**Nota:** El gasto incluye solamente universidades públicas, las asignaciones que reciben las universidades privadas cofinanciadas y públicas de posgrado se encuentran en la entidad virtual. Información incluye asignaciones de CES y CACES.

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas – e-SIGEF

**Elaborado:** Subsecretaría de Presupuesto – DNE

#### 7.3.1. EGRESOS PERMANENTES

##### 7.3.1.1. EGRESOS EN PERSONAL

En la estimación del grupo de gasto 51 egresos en personal para la Proforma 2024 relacionados con los ítems de masa salarial (remuneraciones y beneficios de ley), se consideró el devengado del ejercicio 2023.

En el grupo de gasto 51, egresos en personal, en su mayor parte corresponde a las asignaciones destinadas al pago de remuneraciones y demás beneficios de Ley para los docentes de universidades y escuelas politécnicas públicas amparados en la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

**Cuadro 28: Distributivos de remuneraciones**  
(Número de servidores)

RÉGIMEN LABORAL	MODALIDAD LABORAL	NUMÉRICO
1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	CONTRATOS OCASIONALES	1.090
	NOMBRAMIENTO	8.126
	PASANTES	57
<b>Total 1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)</b>		<b>9.273</b>
2.CODIGO DEL TRABAJO	CONTRATO INDEFINIDO	3.355
	CONTRATO ARTES GRAFICAS	2
	CONTRATO COLECTIVO	1.093
<b>Total 2.CODIGO DEL TRABAJO</b>		<b>4.450</b>
3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSITARIA	675
	CONTRATOS OCASIONALES	12.434
	NOMBRAMIENTO	9.300
<b>Total 3.OTROS REGIMENES ESPECIALES</b>		<b>22.409</b>
99.JUBILADOS PATRONALES	JUBILADOS	4.780
<b>Total 99.JUBILADOS PATRONALES</b>		<b>4.780</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>40.912</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

**Elaborado:** Subsecretaría de Presupuesto – DNE

En el grupo de gasto 51, Egresos en Personal, para el ejercicio fiscal 2024 se ha considerado el devengado 2023, por un total de USD 914,13 y los excedentes producto de la proyección del distributivo se codifican en el grupo 53 Compra de Bienes y Servicios y 84 Bienes de Larga Duración valores que durante la ejecución podrán ser distribuidos.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas contemplan a 22.409 docentes universitarios y autoridades académicas que son fundamentales para el normal funcionamiento del Sistema de Educación Superior.

### 7.3.1.2. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

En cuanto a Egresos de Bienes y Servicios de Consumo, se asignan USD 175,40 millones, recursos que permitirán el normal funcionamiento de las universidades y escuelas politécnicas públicas tales como servicios básicos, servicios generales, y honorarios por contratos civiles de servicios para contratar docentes que brindan servicios en las instituciones, capacitaciones a servidores públicos y para brindar el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de las entidades.

### 7.3.1.3. EGRESOS FINANCIEROS

Este grupo de gasto corresponde a las obligaciones que deben cubrir las universidades y escuelas politécnicas públicas por intereses, comisiones y cargos de la deuda pública interna contraída con el Banco de Desarrollo del Ecuador, por un monto de USD 1,51 millones.

#### 7.3.1.4. OTROS EGRESOS CORRIENTES

En este grupo se asignan los egresos relacionados principalmente con contratación de pólizas de seguros para estudiantes y para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de estas instituciones de educación superior, comisiones, y dietas, por un valor de USD 10,21 millones.

#### 7.3.1.5. TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES

Las asignaciones en este grupo de gasto se destinan principalmente a transferencias para el pago a pensionistas vitalicios, pensiones patronales a jubilados, becas, entre otras, por un valor de USD 53,57 millones.

#### 7.3.2. EGRESOS DE CAPITAL Y NO PERMANENTES

Se debe considerar que los recursos de préstamos externos y recursos fiscales y preasignados que financian el Plan Anual de Inversiones 2024 suman un total de USD 25,84 millones.

Adicionalmente, existen asignaciones de recursos que se encuentran codificados en el grupo de gasto 84 Bienes de Larga Duración de las universidades y escuelas politécnicas, las cuales ascienden a un total de USD 104,16 millones, que podrán ser ejecutados una vez que el presupuesto sea incluido en proyectos de inversión o redistribuidos en la ejecución.

**Cuadro 29: Asignaciones para proyectos de inversión**  
(Cifras en millones USD)

DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROFORMA 2024
RECURSOS QUE FINANCIAN EL PAI 2024	PRESTAMOS EXTERNOS	23,26
	RECURSOS PROVENIENTES DE PREASIGNACIONES	1,56
	RECURSOS FISCALES	0,78
	ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,24
RECURSOS QUE FINANCIAN PROYECTOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS EN 84 SIN PROYECTO	PRESTAMOS EXTERNOS	11,47
<b>TOTAL</b>		<b>37,30</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

**Elaborado:** Subsecretaría de Presupuesto – DNE



## Presupuesto para la reducción de la desnutrición crónica infantil

Para el ejercicio fiscal 2024, el Gobierno nacional en el marco de la prevención y la lucha contra la desnutrición crónica infantil y en concordancia con lo definido en el Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024 - 2025, en la política 1.7 “Implementar programas de prevención y promoción que aborden los determinantes de la salud alrededor de los diferentes problemas de malnutrición en toda la población, con énfasis en desnutrición crónica infantil”, busca generar una articulación de las intervenciones en las entidades ejecutoras del paquete priorizado para la entrega de bienes y servicios para reducir la desnutrición crónica infantil, con enfoque en el territorio.

En la Proforma del Presupuesto General del Estado del año 2024 se han asignado USD 342,08 millones para la ejecución de la “Estrategia Nacional Ecuador crece sin Desnutrición Infantil”, recursos que apalancarán las acciones para alcanzar la meta 2024 - 2025 de reducción de la prevalencia de Desnutrición Crónica Infantil en menores de 2 años que bordea los 18,7 puntos porcentuales<sup>16</sup>.

**Cuadro 30: Recursos asignados para la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”**

(Cifras en millones de dólares)

TIPO DE GASTO	ENTIDAD	CODIFICADO 31/12/2023	PROFORMA 2024	% VARIACIÓN	% PARTICIPACIÓN	
					TOTAL PROFORMA	PIB
CORRIENTE	038 SECRETARIA TECNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICION INFANTIL	1,47	1,44	-2,22%	0,00%	0,00%
	280 MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	195,38	198,48	1,58%	0,56%	0,16%
	320 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	77,89	77,03	-1,11%	0,22%	0,06%
	<b>Total CORRIENTE</b>	<b>274,74</b>	<b>276,94</b>	<b>0,80%</b>	<b>0,78%</b>	<b>0,23%</b>
INVERSION	038 SECRETARIA TECNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICION INFANTIL	7,37	5,90	-20,00%	0,02%	0,00%
	064 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	4,37		-100,00%	0,00%	0,00%
	280 MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	24,98	22,16	-11,28%	0,06%	0,02%
	320 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	25,21	37,07	47,06%	0,10%	0,03%
<b>Total INVERSION</b>	<b>61,94</b>	<b>65,14</b>	<b>5,16%</b>	<b>0,18%</b>	<b>0,05%</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>336,68</b>	<b>342,08</b>	<b>1,60%</b>	<b>0,96%</b>	<b>0,28%</b>

**Notas aclaratorias:**

(1) En proforma 2024 no se evidencia la asignación presupuestaria al INEC debido a que, el MIES es el responsable del proyecto “Diseño e implementación de servicios de inclusión económica y social dirigidos a usuarios del MIES” y en la fase de ejecución se transferirán al INEC como co-ejecutor del proyecto, los recursos para la operación estadística de la Encuesta de Desnutrición Infantil (ENDI).

**Fuente:** eSIGEF- Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto

<sup>16</sup> Información tomada del Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024 - 2025.

Con la implementación de la metodología de presupuesto por resultados (PpR) para la reducción de la desnutrición crónica infantil, a través de una estrategia causal basada en evidencia, se buscará identificar las intervenciones para la reducción de la DCI que se engloban en el paquete priorizado para reflejarlas en la estructura presupuestaria.

El paquete priorizado especificado en el Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre de 2020 responde a las intervenciones que realiza el Ministerio de Salud Pública a través del control pre natal, control niño sano e inmunización mediante la aplicación del esquema de vacunación oportuno y completo a niños y niñas menores de 24 meses; mientras que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social ejecuta intervenciones como son las consejería para preparación de alimentos y lavado de manos a través de los servicios de CNH (Creciendo con nuestros hijos) y los CDI (Centros de Desarrollo Infantil).

En este contexto, en la estructura presupuestaria se reflejan, tanto el paquete priorizado, así como las prestaciones para implementación y monitoreo de la *“Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”* (seguimiento nominal) y medición de la tasa de desnutrición a través de operación estadística que ejecuta el INEC con la Encuesta de Desnutrición Infantil (ENDI).

Finalmente mencionar que, en el caso puntual de las intervenciones ligadas al paquete priorizado, durante el ejercicio fiscal 2024 se prevé formular y diseñar el Programa Presupuestario con enfoque de resultados para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil en Ecuador, el cual será implementado por las entidades responsables y prestadoras de los servicios destinados a este fin.



## Cuenta ahorro inversión financiamiento

**Cuadro 31: Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento (CAIF)**  
(Cifras en dólares-USD)

<b>SOBRE LA LINEA</b>	<b>PROFORMA 2024</b>
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>24.039.130.131,38</b>
<b>INGRESOS PERMANENTES</b>	<b>19.928.372.670,52</b>
IMPUESTOS	15.715.145.573,43
TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.955.483.748,90
VENTA DE B Y S	103.447.067,26
RENTAS y MULTA	882.656.279,70
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.240.002.059,11
OTROS INGRESOS	31.637.942,12
<b>INGRESOS NO PERMANENTES</b>	<b>4.110.757.460,86</b>
VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	246.193.389,12
TRANSFERENCIAS CAPITAL E INVERSION	3.862.717.732,58
SOBRE PAT. IMPULSO ECON	1.846.339,16
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>28.848.022.894,24</b>
<b>GASTOS PERMANENTES</b>	<b>20.569.322.597,38</b>
GASTOS EN PERSONAL	9.823.904.801,14
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.842.196.280,93
GASTOS FINANCIEROS	3.628.559.672,70
OTROS GASTOS CORRIENTES	165.689.276,33
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.108.972.566,28
<i>IESS</i>	2.388.304.572,35
<i>ISSFFA</i>	462.590.698,92
<i>ISSPOL</i>	231.390.745,20
<i>BONOS</i>	1.294.977.220,27
<i>OTROS</i>	731.709.329,54
<b>GASTOS NO PERMANENTES</b>	<b>8.278.700.296,86</b>
BIENES DE LARGA DURACION	3.012.618.854,59
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.533.192.422,27
<i>d/c GADS</i>	3.076.828.603,65
<i>OTROS</i>	456.363.818,62
<b>PLAN ANUAL DE INVERSIONES</b>	<b>1.732.889.020,00</b>
GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	382.946.026,15
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	303.683.856,79
OBRAS PUBLICAS	379.884.415,71
OTROS GASTOS DE INVERSION	5.430.672,50
TRANSFERENCIAS CAPITAL E INVERSION	332.581.660,57
BIENES LD INVERSION	328.362.388,28
<b>RESULTADO PRIMARIO</b>	<b>-1.180.333.090,16</b>
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>-4.808.892.762,86</b>

### **BAJO LA LINEA**

<b>VARIACION DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>6.148.876.035,75</b>
FINANCIAMIENTO PUBLICO	10.991.752.573,66
interna	6.299.439.214,28
externa	4.692.313.359,38
(-) AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PUBLICA	4.842.876.537,91
interna	2.658.300.521,59
externa	2.184.576.016,32
<b>VARIACION DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>-46.796.598,30</b>
RECUPERACION DE INVERSIONES	34.160.785,61
(-) INVERSIONES FINANCIERAS	80.957.383,91
<b>VARIACION DE ACTIVOS</b>	<b>470.994.825,03</b>
SALDOS DISPONIBLES	345.174.085,11
d/c externos	124.976.369,10
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	125.820.739,92
<b>VARIACION DE PASIVOS</b>	<b>1.764.181.499,62</b>
OTROS PASIVOS	1.764.180.852,82
PASIVO CIRCULANTE	646,80
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>4.808.892.762,86</b>
<b>TOTAL INGRESOS + FINANCIAMIENTO</b>	<b>35.536.038.315,68</b>
<b>TOTAL GASTOS + AMORTIZACIONES</b>	<b>35.536.038.315,68</b>

### **REGLA FISCAL DE INGRESO PERMANENTES Y GASTO PERMANENTE**

INGRESOS PERMANENTES	19.928.372.670,52
GASTOS PERMANENTES	20.569.322.597,38
<b>DEFICIT / SUPERAVIT PERMANENTES</b>	<b>-640.949.926,86</b>
INGRESOS NO PERMANENTES	4.110.757.460,86
GASTOS NO PERMANENTES	8.278.700.296,86
<b>DEFICIT / SUPERAVIT NO PERMANENTES</b>	<b>-4.167.942.836,00</b>
<b>DEFICIT / SUPERAVIT GLOBAL</b>	<b>-4.808.892.762,86</b>

Notas aclaratorias: PIB estimado 2024: USD 121.710,38 millones

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección de Consistencia Presupuestaria